

Informe Observación Ciudadana

Ayuntamiento
Tamboril



2012



Informe de Observación Ciudadana

Ayuntamiento Municipal de Tamboril

Informe de Observación Ciudadana: Ayuntamiento del Municipio de Tamboril



Este documento se realiza en el marco del Proyecto “Participando para una Gestión Pública Transparente y de Calidad” financiado por la Unión Europea. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de Fundación Solidaridad y de las entidades sociales asociadas.



Fundación Solidaridad

Avenida Francia No. 40. Santiago de los Caballeros.

República Dominicana

Teléfono: 809-971-5400 Fax: 809-587-3656

E-mail: fs@solidaridad.do

Página Web: www.solidaridad.do

Santiago de los Caballeros, República Dominicana

Octubre 2012

Introducción

La Fundación Solidaridad implementa desde el año 2011 el Proyecto “Participando para una Gestión Pública Transparente y de Calidad” en el marco del Programa de Apoyo a la Reforma de la Administración Pública en la República Dominicana (PARAP), cofinanciado por la Unión Europea y la Dirección General de Cooperación Multilateral (DIGECOOM), cuya contraparte gubernamental es el Ministerio de Administración Pública (MAP).

Este proyecto tiene como objetivo “mejorar los niveles de conocimiento de organizaciones de la sociedad civil de la Provincia de Santiago sobre la administración pública y fortalecer su capacidad de incidencia en mejorar la transparencia y la calidad de los servicios públicos”. Para alcanzar el mismo se han estado llevando a cabo una serie de actividades, entre las cuáles se encuentra el **monitoreo y observación ciudadana a 12 administraciones públicas** con sede en los municipios de la Provincia Santiago, conformado este conjunto por los 9 Ayuntamientos, la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), el Plan de Asistencia Social de la Presidencia y el Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO).

Es así como se originan los ejercicios de observación ciudadana, siendo este informe uno de los resultados de este proceso. Se trata de ejercicios de ciudadanía activa articulados a través del **Curso Ciudadanía y Administración Pública** que impartió la **Fundación Solidaridad** entre los meses de enero y septiembre 2012 a 40 dirigentes comunitarios y ciudadanos/as de la Provincia. Este curso estuvo orientado a generar una nueva conciencia ciudadana basada en que el derecho a participar en la gestión pública está consagrado en las leyes y está sustentado en la Constitución de la República Dominicana proclamada el 26 de enero 2010, en tanto establece la soberanía popular y los derechos de ciudadanía.

Para el caso de los Ayuntamientos, **la observación ciudadana se enfocó en la gestión municipal**, más precisamente hacia la “participación ciudadana”, la “transparencia”, “género”, las “políticas sociales” y las “obras y servicios” municipales.

Dos (2) observadores municipales estuvieron participando en el ejercicio de observación del **Ayuntamiento de Tamboril** entre los meses de marzo y agosto 2012 y un total de 59 personas se movilizaron en toda la Provincia en el marco de este proceso.

A continuación se presentan la metodología aplicada, los resultados de la observación basados en los indicadores aplicados, las calificaciones finales, así como las principales conclusiones y recomendaciones que se hacen al **Ayuntamiento de Tamboril**.

Una copia de este informe ha sido entregada al Ministerio de Administración Pública (MAP), a la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU) y a la Delegación de la Unión Europea.

Metodología implementada

Se ha diseñado una **metodología para la observación ciudadana de las administraciones públicas**, con la finalidad de garantizar la objetividad del ejercicio ciudadano y la efectividad de las labores de incidencia y diálogo entre la ciudadanía y las administraciones públicas objeto de observación.

La misma, amparada en el marco legal dominicano, permite a la ciudadanía organizada monitorear y evaluar el accionar de las administraciones públicas mediante el análisis de información pública y la medición de un conjunto de indicadores objetivos y verificables, ejerciendo así, de una manera objetiva, el derecho de emitir opinión acerca de los resultados encontrados, y estar en capacidad de entablar con las autoridades y funcionarios/as públicos un diálogo propositivo para mejorar la gestión pública así como su impacto en la población.

Además, la metodología detallada a continuación posibilita dar un seguimiento objetivo a los cambios que se producen luego de la socialización del primer estado de situación, a partir de los mismos indicadores.

Debido a que la observación ciudadana de las administraciones públicas puede ser tan amplia y abarcar tantos temas y enfoques, se requiere proceder a precisiones para realizar este ejercicio. Los enfoques que se han considerado en esta metodología para seleccionar los componentes de observación son los siguientes:

- **Enfoque de derechos ciudadanos**, relacionado con el nivel de satisfacción de las necesidades de la ciudadanía por parte del Estado y de tratamiento especial para las personas más vulnerables.
- **Enfoque de intervención del Estado** a través de las políticas públicas, haciendo énfasis en los servicios sociales.
- **Enfoque municipal**, partiendo de la idea de que el ayuntamiento representa el nivel de gobierno más adecuado para darle solución a las problemáticas sociales.

También se consideraron las lecciones aprendidas en experiencias ciudadanas del **Observatorio de la Democracia Local** realizadas en los períodos 2009 y 2010 en 9 municipios de la provincia Santiago con el apoyo de la Fundación Solidaridad.

Asimismo, para la observación ciudadana de administraciones públicas, se seleccionaron tres componentes para enfocar los ejercicios: gestión municipal, transparencia y oferta de servicios. En el caso de los **Ayuntamientos**, la **observación se dirigió hacia la gestión municipal en los subcomponentes de: “participación ciudadana”, “transparencia”, “género”, “políticas sociales” y “obras y servicios”**.

Para los fines de esta metodología, la **gestión municipal** se define como el **desempeño del gobierno local y sus resultados en beneficio de la ciudadanía**, de conformidad con el

artículo 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, que afirma que “*el ayuntamiento constituye la entidad político-administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio que le es propio*”, y cuya responsabilidad principal consiste en “*garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes*”.

Para medir el alcance de este objetivo que la Ley 176-07 confiere a los ayuntamientos, se consideraron aspectos del marco jurídico así como de las leyes 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, y 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

El componente de observación “Gestión Municipal” está conformado por 5 subcomponentes:

1) Participación ciudadana: uno de los principios orientadores de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establecido como un deber de los ayuntamientos en el cumplimiento de sus competencias.

2) Transparencia: uno de los principios de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, determinando que el ejercicio de las competencias e iniciativas de los ayuntamientos debe ser de pleno conocimiento de la ciudadanía. Este subcomponente considera además criterios de medición derivados de la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, que norma la disponibilidad de la información para toda la ciudadanía.

3) Género: uno de los principios orientadores de Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios, este subcomponente de observación busca medir el grado de equidad e igualdad entre los hombres y las mujeres en el acceso a oportunidades, así como la existencia y/o implementación de una política municipal alineada con estos fines.

4) Políticas sociales: directrices que define el gobierno local para orientar sus actuaciones hacia el bienestar social de la población, con criterios de equidad, eficacia, eficiencia¹. Las políticas sociales municipales no son exclusivamente apoyos coyunturales de carácter asistencialista tales como la entrega de canastillas, de hojas de zinc y ataúdes, el pago de recetas médicas, etc.; sino que se presentan como un reto de reducción gradual de este tipo de prácticas para promover la implementación de acciones que generen mayor impacto social.

5) Obras y servicios: identificación del grado de cumplimiento de algunos parámetros esenciales de transparencia y justa gestión de los procesos de contratación de obras y servicios municipales normados por la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

¹ María, Rosa Arlene. 2011. Políticas Sociales Municipales: conceptos y pautas para su implementación. Fundación Solidaridad. Santiago, Rep. Dom.

En particular, se ha procedido a la aplicación de instrumentos de medición por componente de observación, respaldados por fuentes de verificación. La primera aplicación permite definir el estado de situación (línea base), es decir que se realiza una medición del estado de situación de la administración pública al momento del primer ejercicio de observación, en lo que se refiere a la oferta de servicios, a la transparencia o en lo que se refiere a la gestión municipal en su conjunto si se trata de un Ayuntamiento o de una Junta de Distrito Municipal.

El instrumento de medición usado contiene los elementos siguientes:

- **Indicador:** medida específica, clara y verificable que permite evaluar y monitorear el desempeño de la administración pública en un aspecto específico del cumplimiento de su misión, basados en una información clave. En esta metodología se ha contemplado la calificación de cien puntos (100 puntos) como el valor máximo total para cada indicador.
- **Criterios:** valoración de algunos aspectos que permiten caracterizar la información que se quiere medir. Corresponden a posibles resultados o afirmaciones a los que se puede llegar a partir de la información clave necesaria para evidenciar la medición del indicador. Es una valoración de los aspectos claves que busca medirse con el indicador, permitiendo caracterizar la información que verificable en base a la cual medimos.
- **Puntuación:** puntos que se atribuyen de acuerdo a la valoración dada a cada criterio. A cada valoración corresponde una puntuación. Esta metodología contempla indicadores de posible repuesta múltiple, en la que, la puntuación total del indicador es equivalente a la suma de la puntuación asignada a cada criterio de medición escogido como resultado; e indicadores de respuesta única, cuya puntuación será equivalente a la asignada al criterio elegido como resultado de la medición.
- **Medios de verificación utilizados:** soportes que sirven de prueba y sustento a la valoración dada y al/los criterio/s seleccionado/s, y están compuestos por todas aquellas informaciones y documentaciones utilizadas para medir de forma objetiva cada indicador y para seleccionar el/los criterio/s correspondiente como respuesta. Ver anexos.

El componente “gestión municipal” está conformado por un total de 28 indicadores, los cuáles se presentan en la siguiente matriz.

Participación Ciudadana	Transparencia	Género	Políticas sociales	Obras y servicios municipales
<p>1. Existencia de un reglamento aprobado que norma la participación ciudadana en la gestión municipal y en la toma de decisiones</p> <p>2. Existencia y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana contemplados en la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios</p> <p>3. Implementación de mecanismos de consulta y participación ciudadana contemplados en la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios</p> <p>4. Realización de Presupuesto Participativo Municipal</p> <p>5. Existencia y funcionamiento de la unidad o departamento de Asuntos Comunitarios</p> <p>6. Compromiso del ayuntamiento con el desarrollo y la participación de las organizaciones de la sociedad civil</p>	<p>1. Existencia y funcionamiento de la Oficina de Acceso a Información Municipal (OAIM)</p> <p>2. Disponibilidad de información clave sobre la gestión municipal</p> <p>3. Tipo de información clave disponible al público en el portal web</p> <p>4. Oportunidad de la información disponible al público en el portal web</p> <p>5. Utilidad del procedimiento para solicitud de información clave</p> <p>6. Acceso a información solicitada mediante procedimiento</p> <p>7. Existencia de ejercicios de rendición de cuentas a la ciudadanía</p> <p>8. Cumplimiento de los requisitos legales sobre la Declaración jurada de bienes</p> <p>9. Disponibilidad de información acerca de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios</p>	<p>1. Existencia y funcionamiento de la unidad, oficina o departamento de género o de la mujer</p> <p>2. Definición de una política de género en el ayuntamiento</p> <p>3. Ejecución de una política de género por el ayuntamiento</p> <p>4. Gestión de los recursos humanos del ayuntamiento de acuerdo a criterios de equidad e igualdad de género</p>	<p>1. Definición en el ayuntamiento de una o más política/s social/es</p> <p>2. Ejecución de una o más política/s social/es por el ayuntamiento</p> <p>3. Existencia de espacios habilitados para la ejecución y desarrollo de una o más políticas sociales específicas</p> <p>4. Acceso al monto de inversión municipal en políticas sociales</p> <p>5. Impacto de las políticas sociales desarrolladas por el ayuntamiento</p>	<p>1. Cantidad de obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado que fueron realizadas</p> <p>2. Nivel de cumplimiento de procedimientos de compras y contrataciones</p> <p>3. Porcentaje de obras iniciadas y concluidas en el municipio</p> <p>4. Cobertura de la oferta del servicio</p>

En particular y en el caso de la observación ciudadana del **Ayuntamiento de Tamboril**, se agotaron los pasos siguientes:

En un primer momento los observadores conversaron con Ruth Esther Rodríguez Santana, Secretaria Municipal Interina, quien los remitió a la asistente del Alcalde. La misma dijo no tener autorización para dar informaciones relativas a la gestión municipal.

Posteriormente los observadores se reunieron con el Alcalde Anyolino Germosén, quien autorizó verbalmente al tesorero para que facilitara la nomina y el presupuesto del 2011. Solo fueron entregados los montos generales de la nomina y el presupuesto.

Para trabajar con los demás componentes y profundizar el proceso de observación ciudadana, se procedió a solicitar información agotando el procedimiento establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04. La primera solicitud de información fue depositada el 22 de febrero del 2012, solicitándoles las siguientes informaciones:

- a) Reglamento y/o política definida de participación ciudadana.
- b) Resolución del consejo de regidores donde se aprueba el reglamento que promueve la participación ciudadana en la gestión municipal y toma de decisiones.
- c) Actas del consejo de regidores concernientes al año 2011.
- d) Plan de inversión municipal.
- e) Presupuesto municipal 2011.
- f) Informe y rendición de cuentas 2011.
- g) Plan operativo anual 2012.
- h) Manual de procedimientos y funciones.
- i) Presupuesto y nomina 2012.
- j) Declaración jurada de bienes.
- k) Fotos de encuentro de rendición de cuentas.
- l) Memorias anuales correspondientes al 2010 y 2011.
- m) Organigrama del Ayuntamiento.

En fecha 1 de mayo del 2012 se remitió una segunda comunicación al alcalde municipal, Lic. Anyolino Germosén, en la que solicita información sobre:

- a) Procedimientos de selección utilizados por el ayuntamiento para las compras y contrataciones desde el 16 de agosto del 2010 al 31 de diciembre del 2011.
- b) Expedientes de contratación administrativa y la información complementaria.
- c) Copias de avisos de convocatoria a presentar licitaciones públicas y medios en los que se han difundidos.

- d) Relación de las empresas de las cuales el ayuntamiento ha utilizado los servicios para compras y contrataciones (copias de las facturas, contratos, notificaciones y método de transacción utilizados para las compras).
- e) Ordenes de compras u órdenes de servicios concernientes al año 2011.
- f) Ventas y concesiones realizadas durante el 16 de agosto del 2010 hasta el 31 de diciembre del 2011.
- g) Plan Operativo Anual correspondiente a los años 2010, 2011 y 2012.
- h) Obras presupuestadas para los años 2010 y 2011.
- i) Obras ejecutadas durante el 2010 y 2011.

De igual manera el 16 de julio del 2012 se solicitaron lo siguiente:

- a) Documento contentivo de la política social municipal.
- b) Programas y proyectos orientados a temas sociales.
- c) Servicios sociales ofrecidos por el ayuntamiento.
- d) Presupuesto municipal del último año ejecutado (detallado).
- e) Montos dedicados a programas y/o proyectos de políticas sociales.
- f) Nomina detallada del ayuntamiento.
- g) Montos detallados destinados a programas y acciones asistencialistas (recetas médicas, materiales de construcción para viviendas, bonos para combustibles) y porcentaje de éste con relación al presupuesto municipal.
- h) Copia del registro de beneficiarios en programas y/o proyectos de servicios sociales del último año ejecutado.

En respuesta se recibe una comunicación en fecha 12 de marzo del 2012 de la Secretaria Municipal Interina, entregando la siguiente información:

- Plan de inversión municipal del año 2012.
- Revista Alcaldía Informa con información sobre el primer año de gestión del Alcalde Anyolino Germosén.
- Monto general del presupuesto municipal del 2012.
- Monto de la nómina mensual del 2012.

De las demás informaciones solicitadas en la primera comunicación se señala que no se tiene conocimiento de su existencia y en el caso de las actas dice que solo “se hacen certificaciones de alguna sesión o punto de sesión particular que le interese al ciudadano”. En lo que concierne a las demás solicitudes de información, vencidos el plazo de ley no se obtuvo repuesta pese a que los observadores visitaron el Ayuntamiento en procura de respuestas a las mismas.

Como parte de este reconocimiento inicial del Ayuntamiento de Tamboril se completó una ficha de identidad institucional, como se presenta a continuación:

Ficha de identidad institución

Nombre Ayuntamiento Municipal de Tamboril	Fecha de creación 9 de Septiembre de 1907	Ley de Creación Ley 4803 *
Misión: Trabajar mediante un presupuesto participativo, por el desarrollo de este municipio elevando a los más altos estándares municipales en cuanto a la evolución de los tiempos desarrollado al entorno del ambiente social, económico, cultural y político. Llegando a ser Tamboril el municipio más limpio, bello e higienizado del país.		
Funciones: a) Ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales. b) Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural. c) Prevención, extinción de incendios y financiación de las estaciones de bomberos. d) Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística; e) Normar y gestionar el mantenimiento y uso de las áreas verdes, parques y jardines. f) Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental. g) Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías públicas urbanas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, construcción y conservación de aceras, contenes y caminos vecinales. h) Preservación del patrimonio histórico y cultural del municipio. j) Construcción y gestión de cementerios y servicios funerarios. k) Instalación del alumbrado público. l) Limpieza vial m) Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. n) Ordenar y reglamentar el transporte público urbano.		
Servicios: Recogida de basura Arreglo de calles Reparación de caminos vecinales Construcción de obras municipales Gestión de cementerios y servicios fúnebres Prevención y extinción de incendios Mantenimiento parques		
Página Web: N/A	Presupuesto 2011 RD\$70,923,739.22	Nómina RD\$16,002.167.22
Contacto en el territorio (nombre, cargo, email, teléfono): Lic. Edwyn Jiménez, Contador Municipal Lic. edwyn@gmail.com 809-608-3451		
Fuentes de la información: Investigación de campo y visitas al Ayuntamiento/ solicitudes información Ley del Distrito Nacional y los Municipios No. 176-07 Perfil Socio demográfico Municipal. Oficina Nacional de Estadísticas		
Observaciones y comentarios: En fecha 27 de junio de 1962 mediante la Ley 5977 cambia el nombre de Peña a Tamboril.		

Resultados de la observación ciudadana

A continuación se presentan los resultados de la observación ciudadana realizada, por cada subcomponente enfocado. Se trata del análisis del ejercicio realizado, resaltando la situación del **Ayuntamiento de Tamboril** en los aspectos observados, los principales avances así como los principales obstáculos y aspectos a mejorar de la gestión municipal. Esta parte también aborda los aprendizajes del ejercicio de observación, orientados tanto a las principales dificultades u obstáculos del proceso, como a la identificación de aquellos aspectos que demuestran avances y señales de buenas prácticas.

I. Participación ciudadana

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios determina en su artículo 226, que “los ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia”.

Como forma de asegurar la participación ciudadana, dicha ley instituye las vías y órganos de participación en la gestión municipal, descritos en los artículos 222 al 253. Tanto las vías como los órganos de participación deben ser implementadas mediante el consenso entre las organizaciones sociales y el gobierno local, teniendo el ayuntamiento, a través de su órgano normativo que es el Concejo de Regidores, la responsabilidad de redactar y aprobar los reglamentos que dan vida a la participación.

Más precisamente, en el párrafo I del citado artículo, la ley determina que *“el ayuntamiento redactará y aprobará un reglamento contentivo de las normas de organización de la participación ciudadana en la gestión municipal, en el que se garantizará que la participación de la mujer represente al menos un cincuenta por ciento (50%) de mujeres”*.

Asimismo, refiriéndose al Presupuesto Participativo Municipal, establece también, en el artículo 249, que *“el concejo municipal de cada municipio tendrá un plazo de noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente ley, para dictar el reglamento de aplicación de la misma, que responda a las características específicas del municipio, el cual debe incluir el procedimiento para la realización de las Asambleas Comunitarias y de las Asambleas Seccionales, de Barrios o de Bloques, del Cabildo Abierto o Asamblea Municipal, y de los Comités de Seguimiento y Control”*.

Dispone, además, que la participación ciudadana en los asuntos municipales se podrá llevar a cabo a través del derecho de petición, el referéndum municipal, el plebiscito municipal, el cabildo abierto y el presupuesto participativo. Consignado, también, que son órganos de participación ciudadana en los asuntos municipales el Consejo Económico y Social Municipal, los Comités de Seguimiento Municipal y los Consejos Comunitarios.

Al referirse al presupuesto participativo municipal señala que el mismo tiene por objeto *“establecer los mecanismos de participación ciudadana en la discusión, elaboración y seguimiento del presupuesto del municipio, especialmente en lo concerniente al 40% de la transferencia que reciben los municipios del Presupuesto Nacional por la Ley, que deben destinar a los gastos de capital y de inversión, así como de los ingresos propios aplicables a este concepto”*.

Finalmente, la mencionada Ley consigna, en el artículo 228, que *“cada municipio contará con un registro actualizado de organizaciones sin fines de lucro en el cual se dejará constancia, entre otros datos, del nombre de la organización, la naturaleza, el domicilio, los nombres y direcciones de las y los directivos, día, hora y lugar en que se reúnen, cantidad de miembros, fecha de su fundación y ayudas recibidas del ayuntamiento”*.

El ejercicio de observación ciudadana en Tamboril evidenció que el **Ayuntamiento no ha definido y aprobado un reglamento que norme la participación ciudadana en la gestión municipal** y la toma de decisiones. Esto es debido a que en la comunicación remitida por Ruth Ester Rodríguez Santana, Secretaria Municipal Interina, se hace constar que no se tiene conocimiento de la existencia del Reglamento que norma la participación ciudadana en el municipio de Tamboril.

En lo que respecta a la existencia y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana en el municipio de Tamboril **no se ha conformado el Consejo Económico Social Municipal, ni el Consejo de Seguimiento y Control Municipal del Presupuesto Participativo Municipal**, ni ningún otro espacio de participación de los consignados en la Ley 176-07.

Durante el 2011 en el ayuntamiento municipal de Tamboril **no se implementaron las vías de participación ciudadana establecida en el artículo 230 de la Ley 176-07**, es decir, el Derecho de Petición, Referéndum Municipal, Plebiscito Municipal, Cabildo Abierto y el Presupuesto Participativo.

Las **sesiones del Concejo de Regidores son abiertas**, pero no son convocadas por los medios de comunicación del municipio. La Secretaria del Concejo convoca a los/as Regidores/as cuando se va a realizar una sesión. Los/as munícipes interesados en participar deben procurar por sus propios medio el día y hora de realización de las sesiones.

La **Revista Alcaldía Informa**, en su edición especial de agosto del 2011, contiene la rendición de cuentas del primer año de gestión del Alcalde Anyolino Germosén. Sin embargo, no registra obras construidas a través del Presupuesto Participativo Municipal, y no se ha podido evidenciar la ejecución de este ejercicio de participación ciudadana en la gestión municipal.

Si bien es cierto que Informe de proyectos y obras del 2012 consigna que todas las obras obedecen al Presupuesto Participativo Municipal, no se dispone de medios de verificación tales como actas que avalen la realización de las consultas comunitarias, o de las asambleas zonales, o cabildo abierto o asamblea municipal del presupuesto participativo donde se decidieron las obras.

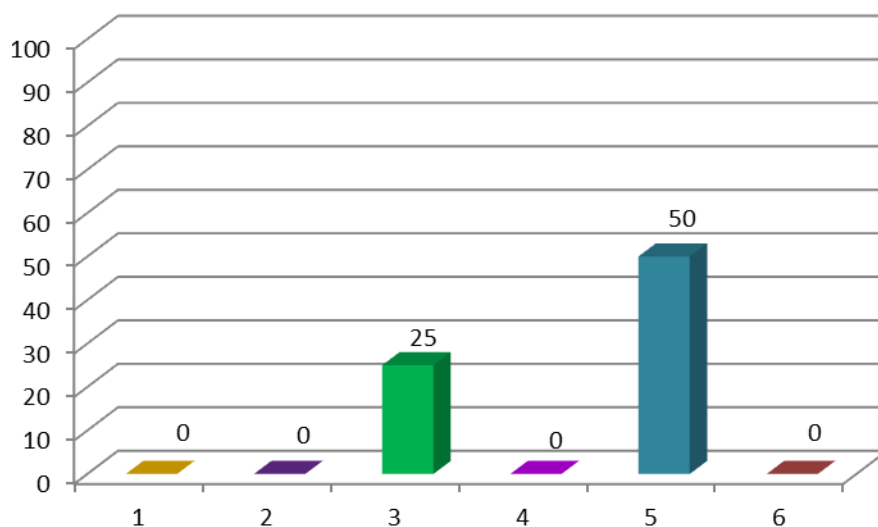
Entre estas obras se incluyen mantenimiento y reparación de caminos vecinales, bacheos de calles en el casco urbano, aceras y contenes en el casco urbano; obras urbanísticas como la remodelación del Boulevard Don Pedro, continuación del parque infantil y reparación de canchas en Don Pedro y Boca de Licey; Obras de Infraestructuras y Edificaciones tales como la construcción del Campamento la Hermita y la reparación y construcción de iglesias en el Caño, Pontezuela y Don Pedro. Se incluye en este capítulo, también, la construcción de nichos en el Cementerio Municipal, construcción de un vivero municipal y soluciones pluviales en la Urbanización Martínez y en la calle Juan María Capellán.

El **Ayuntamiento de Tamboril cuenta con un Departamento de Asuntos Comunitarios**, dirigido por el señor Carlos Rivas. Este se encarga de la relación con las juntas de vecinos del municipio y coordina actividades con las mismas. Al no acceder a la nómina, no fue posible confirmar si en ella se refleja el personal designado para dicho Departamento.

En cuanto al compromiso del ayuntamiento con el desarrollo y la participación de las organizaciones de la sociedad civil, no se ha podido comprobar la existencia del **Registro Municipal de Organizaciones Sin Fines de Lucro** ni de que si se refleja en los presupuestos una partida para el Fondo Concursable para las Organizaciones Sin Fines de Lucro como dispone el artículo 227 de la Ley 176-07.

Como resultado final de este ejercicio de observación, en materia de participación ciudadana, el Ayuntamiento de Tamboril ha obtenido una calificación final de 13/100 debido a que solo 2 indicadores sobre 6 han tenido puntuaciones positivas. Por lo que se considera que el Ayuntamiento de Tamboril debe urgentemente duplicar esfuerzos para favorecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de los/as munícipes en las políticas de gestión y desarrollo del municipio.

Participación ciudadana: calificaciones por indicador



Indicador 1. Existencia de un reglamento aprobado que norma la participación ciudadana en la gestión municipal y en la toma de decisiones.

Indicador 2. Existencia y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Indicador 3. Implementación de mecanismos de consulta y participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Indicador 4. Realización de Presupuesto Participativo Municipal.

Indicador 5. Existencia y funcionamiento de la unidad o departamento de Asuntos Comunitarios.

Indicador 6. Compromiso del ayuntamiento con el desarrollo y la participación de las organizaciones de la sociedad civil.

II. Transparencia

La **Ley 176-07** establece, en su artículo 222, que “los ayuntamientos facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de los/as ciudadanos/as en la gestión municipal”.

El artículo 225 refiere que “**los Ayuntamientos establecerán una Oficina de Acceso a la Información Municipal (OAIM)** a través de la que canalizarán toda la actividad relacionada con la publicidad de sus actuaciones y resoluciones o cualquiera otra información que obre en su poder, a fin de atender las peticiones que le dirijan los ciudadanos en el ejercicio de su derecho al libre acceso a la información pública”.

Para garantizar el acceso a la información y dar publicidad a sus actuaciones y resoluciones, los gobiernos locales disponen de diversos medios: colocación de copias, resúmenes y anuncios en un mural situado en una zona del palacio municipal que sea de libre acceso para el público, boletín oficial impreso y digital del ayuntamiento, edición de boletines informativos y revistas, realización de programas radiofónicos o televisivos, y establecimiento de páginas web.

Por su parte, la **Ley 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública** dispone en el artículo 4 que *“será obligatorio para el Estado Dominicano y todos sus poderes, organismos y entidades indicadas en el Artículo 1 de la presente ley, brindar la información que esta ley establece con carácter obligatorio y de disponibilidad de actualización permanente y las informaciones que fueran requeridas en forma especial por los interesados. Para cumplir estos objetivos sus máximas autoridades están obligadas a establecer una organización interna, de tal manera que se sistematice la información de interés público, tanto para brindar acceso a las personas interesadas, como para su publicación a través de los medios disponibles”*.

Como parte de esa organización interna, todas las entidades públicas, incluidos los ayuntamientos, deberán designar a un **Responsable de Acceso a la Información (RAI)**, aprobarán un **procedimiento para el registro de las solicitudes de información** y su canalización interna y establecerán todos los mecanismos que fueren de lugar para garantizar el acceso a la información pública.

Añade la Ley 200-04 en su artículo 5, que todos los poderes y organismos del Estado deberán instrumentar la publicación de sus respectivas “páginas web” en la que difundirán información sobre su estructura, integrantes, normativas de funcionamiento, proyectos, informes de gestión, base de datos; centro de intercambio y atención al cliente o usuario: consultas, quejas y sugerencias; trámites o transacciones bilaterales; señalando que toda esa información será de libre acceso al público sin necesidad de petición previa.

Esta Ley precisa como información de carácter público, aquella relativa a presupuestos y cálculos de recursos y gastos aprobados, su evolución y estado de ejecución; programas y proyectos, sus presupuestos, plazos, ejecución y supervisión; licitaciones, concursos, compras, gastos y resultados; Listados de funcionarios, legisladores, magistrados, empleados, categorías, funciones y remuneraciones, y la declaración jurada patrimonial cuando su presentación corresponda por ley.

En el caso del Ayuntamiento de Tamboril, el ejercicio de observación tuvo como resultado que el mandato legal contenido tanto en la Ley 176-07 como en la 200-04 no ha sido tomado en cuenta por la administración local, en tanto **no se ha creado la Oficina de Acceso a la Información Municipal (OAIM)**, ni designado una persona que sea Responsable de Acceso a la Información.

La disponibilidad de información clave es insuficiente, debido que se formularon tres (3) solicitudes de información a través de las cuales sólo se pudo obtener el informe de proyectos de obras para el año 2012 y el monto total del presupuesto municipal del mismo año sin consignar los ingresos y egresos proyectados. El **Ayuntamiento de Tamboril no dispone de portal web**. Solo hace pública sus memorias a través de la Revista Alcaldía Informa.

El equipo de observadores no pudo obtener copia de los contratos y licitaciones de obras, compras y contrataciones, ni del presupuesto detallado, ni de la nómina, información que hubiera permitido hacer una ponderación más profunda sobre las informaciones contenidas en la revista en la que el alcalde da cuenta del manejo de los recursos públicos municipales.

Por lo que a partir de las **pruebas de solicitudes realizadas**, y dado que la solicitud fue tramitada a través de la Secretaria Municipal Interina, quien para hacer entrega parcial de información obtuvo autorización del alcalde municipal, se evidenció que **el procedimiento en el caso de Tamboril no es claro ni fluido ni positivo**. Y la información se consiguió con incumplimiento de plazo.

A pesar de que es un mandato legal contemplado tanto en la Ley 176-07 como en la Ley 200-04 **el Ayuntamiento de Tamboril no ha habilitado un portal web** a través del cual la ciudadanía sea informada sobre las actividades que desarrolla y donde se pueda acceder a información clave como es la nómina, presupuesto aprobado y ejecutado, licitaciones, llamado a concurso para compras y contrataciones de obras y servicios, así como a las resoluciones y ordenanzas municipales, convocatoria a sesiones del Concejo de Regidores, actas y otros documentos de interés para los munícipes.

La **rendición de cuenta se realiza anual**, el 16 de agosto de cada año en un acto donde el Alcalde Municipal rinde cuenta al Concejo de Regidores y a la población. En el acto se presenta una relación de las obras de inversión construidas por el ayuntamiento consignando su monto, los gastos de personal y del capítulo de servicios. A los y las participantes se les entrega una revista que contiene información al respecto.

Los observadores no han podido comparar la información presentada por el alcalde en el acto de rendición de cuentas, con la información solicitada en razón de que esta última no fue entregada.

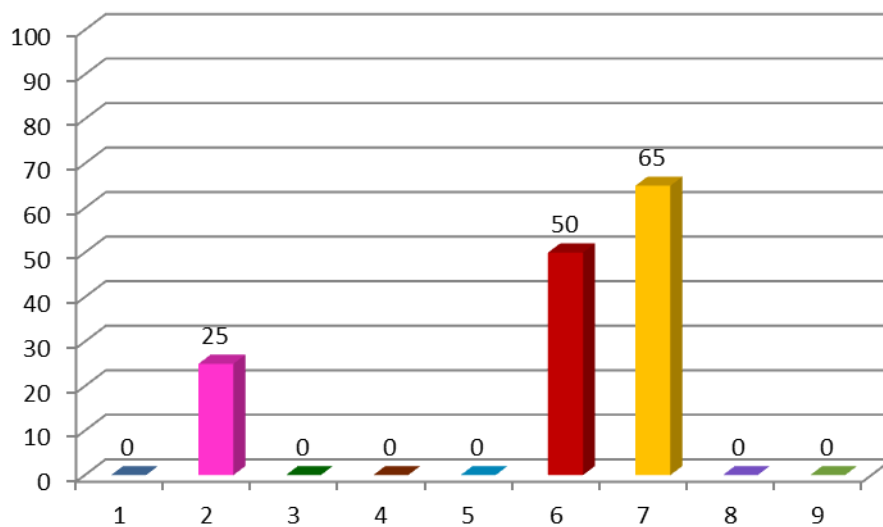
Se desconoce si las autoridades locales presentaron su declaración jurada de bienes en la Tesorería Nacional visto que esa información también ha sido negada.

También se evidencia falta de transparencia acerca a las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios. El ayuntamiento de Tamboril no ofreció ninguna información

relacionada con estos aspectos claves y que son fundamentales cuando se realiza un ejercicio transparente de los recursos públicos.

En términos de puntuación, **el Ayuntamiento de Tamboril es uno de los peores posicionados en el subcomponente de transparencia, habiendo obtenido una calificación de 16/100**. Esto se debe fundamentalmente a que tan solo 3 indicadores, de un total de 9, han tenido puntuaciones positivas, debido al incumplimiento de la Ley 200-04 en lo relativo a la OAIM y a la ausencia de página web institucional. Además de que no se ha podido acceder a la mayoría de la información solicitada, incluyendo las declaraciones juradas de bienes de los/as funcionarios/as y autoridades electas.

Transparencia: calificaciones por indicador



Indicador 1. Existencia y funcionamiento de la OAIM.

Indicador 2. Disponibilidad de información clave sobre la gestión municipal.

Indicador 3. Tipo de información clave disponible al público en el portal web.

Indicador 4. Oportunidad de la información disponible al público en el portal web.

Indicador 5. Utilidad del procedimiento para solicitud de información clave.

Indicador 6. Acceso a información solicitada mediante procedimiento.

Indicador 7. Existencia de ejercicios de rendición de cuentas a la ciudadanía.

Indicador 8. Cumplimiento de los requisitos de ley sobre la Declaración jurada de bienes.

Indicador 9. Disponibilidad de información acerca de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

III. Género

Los ayuntamientos, por mandato de la Ley 176-07, están llamados a desarrollar políticas de equidad de género y a promover la participación de la mujer en la gestión del municipio.

En ese sentido, al establecer los principios en los que se fundamenta, la Ley 176-07 expresa en el literal h, artículo 6, que *“en el ejercicio de las competencias los ayuntamientos deberán tener como un principio transversal la equidad de género, en cuanto a garantizar la igualdad de acceso a las oportunidades para la mujer en todas sus iniciativas”*.

Establece precisamente, en el artículo 21, que los ayuntamientos destinarán el 4% de su presupuesto a programas educativos, de género y salud. Y en el artículo 226, que el reglamento que norme la participación ciudadana *“garantizará que la participación de la mujer represente al menos un cincuenta por ciento (50%) de mujeres”*.

Así mismo, esta Ley consigna en el artículo 368, que *“los ayuntamientos en sus resoluciones, actuaciones y procedimientos deben contemplar la equidad de género y asegurar que en los mecanismos de representación se mantenga una proporcionalidad de mujeres de al menos un 33%. Consagrando, a seguidas, que en todos los ayuntamientos se creará una comisión permanente de género, la cual además podrá atender asuntos relacionados con la niñez, la adolescencia, los discapacitados y los envejecientes”*.

A pesar de que existe esa disposición legal para incentivar a los gobiernos locales a actuar a partir de este enfoque, **en el caso del Ayuntamiento de Tamboril no se ha creado una oficina o departamento de la mujer o de género** que desarrolle programas o actividades destinadas a promover la participación de la mujer y la equidad de género en el municipio. **El ayuntamiento tampoco cuenta con una persona encargada del desarrollo de actividades de género**, aunque una de las atribuciones que otorga la ley a la vicealcaldesa es la de gestionar y desarrollar políticas de género.

Se evidenció también, que el Concejo de Regidores **no ha redactado ni aprobado una política de género para el municipio de Tamboril** que sirva de soporte o de reglamentación legal para la realización de acciones y/o actividades que favorezcan la igualdad y equidad de género, o que viabilice programa de atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y de género.

En virtud de que no existe una política municipal de género definida y de que tampoco sea creado una oficina o asignado funciones a persona alguna para trabajar la temática de género, **el ayuntamiento de Tamboril no desarrolla una política de género propiamente dicha**, aunque se identificaron algunos programas que apuntan al fomento de la equidad de género en el municipio. Se trata de la Estancia Infantil Madre Mercedes para albergar

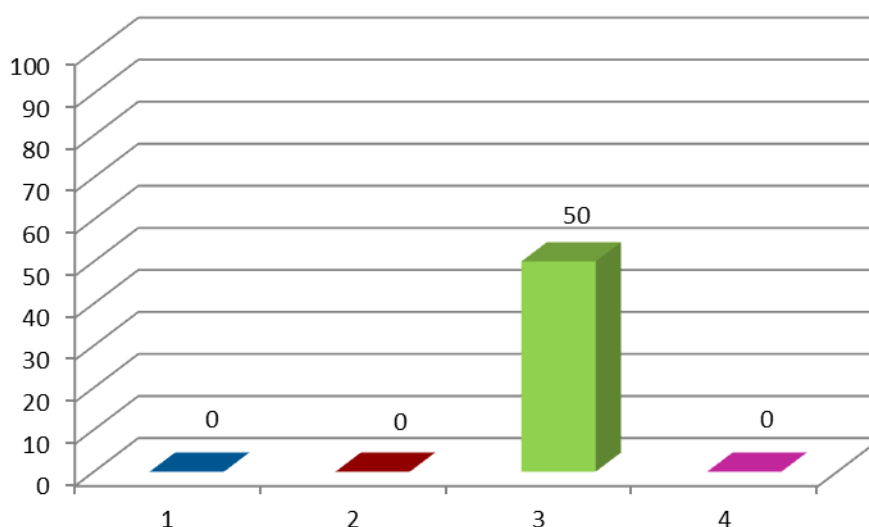
a niños y niñas hijos de madres trabajadoras, en coordinación con la Administradora de Estancias Infantiles. Sin embargo, se desconoce cuál es la participación del cabildo en esta estancia infantil que fue inaugurada en abril del 2011.

De igual manera en el municipio se desarrollan actividades coordinadas con el Ministerio de la Mujer, a través de su Oficina Provincial. Sin embargo, estas iniciativas no se inscriben en el marco de una política municipal de equidad de género definida, ni se reflejan claramente en los documentos financieros a los cuales se pudo acceder.

No se ha podido determinar por falta de documentación facilitada por el Ayuntamiento si la gestión de los recursos humanos se hace de acuerdo a criterios de equidad e igualdad de género.

El Ayuntamiento de Tamboril no obtiene una puntuación nula en el subcomponente de género con el indicador 3 relativo a la ejecución de programas / acciones específicos como la estancia infantil, **obteniendo una calificación de tan solo 13/100.**

Género: calificaciones por indicador



Indicador 1. Existencia y funcionamiento de la unidad, oficina o departamento de género o de la mujer.

Indicador 2. Definición de una política de género en el ayuntamiento.

Indicador 3. Ejecución de una política de género por el ayuntamiento.

Indicador 4. Gestión de los recursos humanos del ayuntamiento de acuerdo a criterios de equidad e igualdad de género.

IV. Políticas sociales

Las políticas sociales son aquellas que tienden a generar mejoras en la distribución del ingreso entre los distintos grupos sociales mediante la prestación de servicios que satisfacen directamente un conjunto de necesidades esenciales de las personas.

Las políticas sociales están destinadas a la satisfacción de necesidades relacionadas directamente con los procesos vitales básicos de las personas, como la supervivencia, la nutrición, la salud, la educación, el albergue, el aprendizaje, y la seguridad.

Asimismo pueden estar orientadas a fortalecer la capacidad organizativa de los sectores sociales y populares, de desarrollar programas que promueven la capacitación, organización y desarrollo de las comunidades, potenciando así la cooperación y la autoayuda, y dinamizando la solidaridad entre las familias.

Para satisfacer esas necesidades, la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece en el artículo 21 que los ayuntamientos destinarán los ingresos propios, y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales, un 4% a programas educativos, de género y salud. Establece también que el concejo municipal establecerá por resolución las organizaciones e instituciones con las cuales la administración municipal coordinará estas acciones y el proceso de aplicación de los programas consignados.

En el Ayuntamiento de Tamboril no se pudo comprobar que existe política social definida que establezca los criterios con que se manejarán las subvenciones y/o ayuda a las organizaciones de la sociedad civil del municipio que realizan trabajos en las áreas de educación, salud y género. Aunque **existen diversas iniciativas que desarrolla el Ayuntamiento pero no en el marco de una política social definida mediante resolución municipal**. Tampoco está reglamentado el procedimiento para la concesión de ayudas a particulares y a organizaciones sociales.

El ayuntamiento ejecuta una **acción conjunta con la Administradora de Estancias Infantiles** mediante la cual se ha puesto en marcha la Estancia Infantil Madre Mercedes que alberga a niños y niñas de madres trabajadoras del municipio. También se ha comprometido en la donación de 813 metros de terrenos para la construcción de otra estancia infantil. Sin embargo se desconoce el alcance del convenio entre el Ayuntamiento y la Administradora del Estancias Infantiles y cuál es la participación del cabildo en la estancia infantil que fue inaugurada en abril del 2011.

Por otro lado el presupuesto del 2012 consigna recursos para la construcción de un parque infantil (RD\$5, 177,000.00) y la construcción de canchas deportivas en los barrios Ico y Los Polancos por un monto de RD\$7,377,000.00. Incluye además la reparación de canchas en Don Pedro y Boca de Licey por un monto de RD\$500,000.00.

Tanto la puesta en funcionamiento de la Estancia Infantil como la construcción de un parque infantil se corresponden con verdaderas políticas sociales que deben ser desarrolladas por los gobiernos locales, sin embargo se requiere que las mismas sean reglamentadas a través de la aprobación mediante una resolución municipal que incorpore nuevos espacios a cubrir y que estén alejados de acciones puramente asistenciales y clientelares.

El ayuntamiento de Tamboril cuenta un **Departamento de Asistencia Social**, al frente del cual se encuentra la vice Alcaldesa, Lidia Peña. Existen, además, los **departamentos de cultura y deportes** los cuales funcionan en espacios separados del Edificio del Ayuntamiento. El departamento de cultura tiene oficina en la biblioteca municipal, en tanto que el de deportes la tiene ubicada en la cancha municipal, según declaró Zuleyka Rivas, Encargada de Recursos Humanos.

En el ayuntamiento de Tamboril los departamentos de asistencia social, deportes y cultura tienen personal asignado, aunque no se ha podido establecer el número de empleados con que cuenta cada uno de estos departamentos. Se desconoce también si cada uno de ellos realiza una planificación anual de sus actividades, y si cuenta con presupuesto para operativizar sus acciones.

Al 16 de agosto del año 2011 el ayuntamiento de Tamboril reportó haber destinado la suma de **RD\$4, 813,757.81 en gastos de asistencia social a personas de escasos recursos** para raciones alimenticias, compra de medicina, gastos médicos, cirugía, ataúdes, reparación de viviendas, entre otros.

El informe reporta otras partidas destinadas a la compra de libros para diferentes instituciones, celebración del día de las madres y aportes para fiestas patronales por un monto de RD\$482,876.17. Se consignan aportes, también, para reparación de viviendas y a instituciones del municipio.

Una publicación periodística del ayuntamiento de Tamboril señala que centenares de personas fueron beneficiadas con la entrega de cheques por la alcaldía².

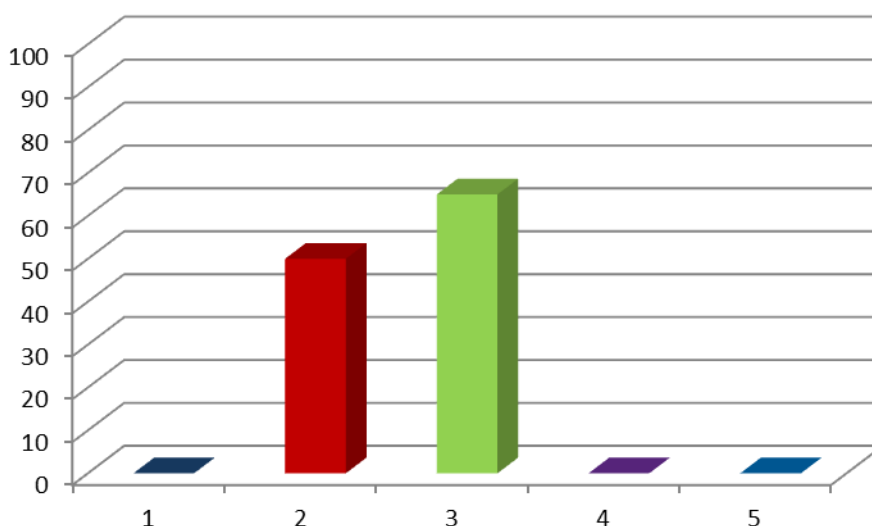
El asistencialismo es una de las acciones con mayor presencia, expresándose entre otras formas, en la entrega de cheques a personas del municipio a través del Departamento de Asistencia Social. Sin embargo, no ha sido posible cuantificar el porcentaje destinado a programas y acciones de carácter asistencialista, no los criterios a partir de los cuales se atribuyen estas ayudas.

² http://elviaducto.net/web/index.php?option=com_content&view=article&id=525:asistencia-social-y-alcaldia-de-tamboril-entregan-cheques-a-minusvalidos-y-envejecientes&catid=3:noticias&Itemid=5

Este tipo de práctica está totalmente distanciada de una política social y más bien responde a acciones clientelares que procuran adhesión a figuras o prácticas políticas. Por el contrario una política social real procura el bienestar colectivo a partir de la creación de capacidades con programas educativos, de generación de empleos dignos, políticas públicas que promuevan oportunidades para discapacitado/as y de atención a niño/as, envejecientes y a víctimas de violencias, entre otras.

El **Ayuntamiento de Tamboril, en materia de políticas sociales municipales, recibe una calificación equivalente a 23/100**. Esta puntuación se debe a que solo los indicadores 2 y 3 han recibido calificación positiva. No se ha podido comprobar que “el presupuesto transparenta el monto y destino de la cuenta presupuestaria del 4% dedicado a educación, salud y género” ni el impacto de las acciones sociales de Ayuntamiento.

Políticas sociales: calificaciones por indicador



Indicador 1. Definición en el ayuntamiento de una o más política/s social/es.
 Indicador 2. Ejecución de una o más política/s social/es por el ayuntamiento.
 Indicador 3. Existencia de espacios habilitados para la ejecución y desarrollo de una o más políticas sociales específicas. Indicador
 4. Acceso al monto de inversión municipal en políticas sociales. Indicador
 5. Impacto de las políticas sociales desarrolladas por el ayuntamiento.

V. Obras y servicios

Este subcomponente está orientado a la identificación del grado de cumplimiento de algunos parámetros esenciales de transparencia y justa gestión de los procesos de contratación de obras y servicios municipales normados por la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

En la observación de este subcomponente se priorizan aquellas obras que son propiamente de competencia municipal, según orientaciones del artículo 19 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

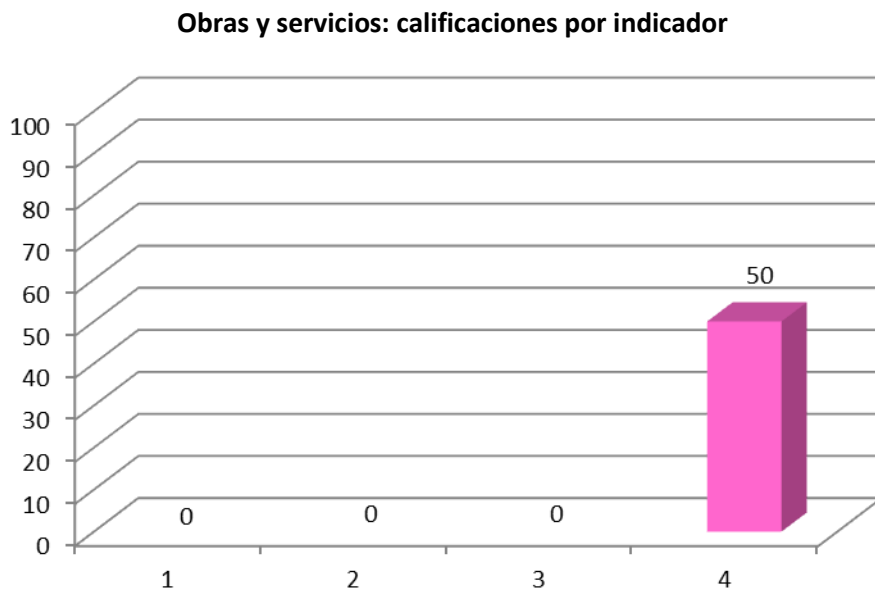
En el caso del Ayuntamiento de Tamboril, La Revista Alcaldía Informa en su edición de agosto del 2011 reporta que en el periodo agosto 2010-agosto 2011 **el Ayuntamiento de Tamboril construyó y/o reparó la cantidad de 22 obras**. Dado que los observadores municipales no tuvieron acceso al presupuesto y la relación de obras aprobadas para el 2011, no fue posible determinar si las obras contenidas en el informe del alcalde responden a la totalidad de las aprobadas.

El 1 de mayo del 2012 los observadores municipales remitieron una solicitud de información al Alcalde Anyolino Germosén, en la que solicitaban entre otras cosas, procedimientos de selección utilizados por el ayuntamiento para las compras y contrataciones desde el 16 de agosto del 2010 al 31 de diciembre del 2011; Expedientes de contratación administrativa y la información complementaria, copias de avisos de convocatoria a presentar licitaciones públicas y medios en los que se han difundidos; Relación de las empresas de las cuales el ayuntamiento ha utilizado los servicios para compras y contrataciones (copias de las facturas, contratos, notificaciones y método de transacción utilizados para las compras); Ordenes de compras u órdenes de servicios concernientes al año 2011; y Ventas y concesiones realizadas durante el 16 de agosto del 2010 hasta el 31 de diciembre del 2011.

La negación de la información imposibilita que se cuantifique el nivel de cumplimiento en los procedimientos de compras y contrataciones. Lo que hace suponer que **las compras y contrataciones no son sometidas a licitaciones**.

En otro orden, se observó que el **servicio de recogida de basura se realiza de manera eficiente en más del 75% del territorio del Municipio de Tamboril**. Se reconoce que la mejora en la recogida y la disposición final de los desechos sólidos en el municipio ha sido un **avance de la gestión municipal en el último año**.

Finalmente, en el **subcomponente de obras y servicios**, el **Ayuntamiento de Tamboril obtiene una puntuación de 13/100**. Solo el indicador relativo a la cobertura del servicio de recogida de desechos sólidos es parcialmente satisfactorio.



Indicador 1. Cantidad de obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado que fueron realizadas.

Indicador 2. Nivel de cumplimiento de procedimientos de compras y contrataciones.

Indicador 3. Porcentaje de obras iniciadas y concluidas en el municipio.

Indicador 4. Cobertura de la oferta del servicio.

V. El Ayuntamiento de Tamboril en la Provincia Santiago

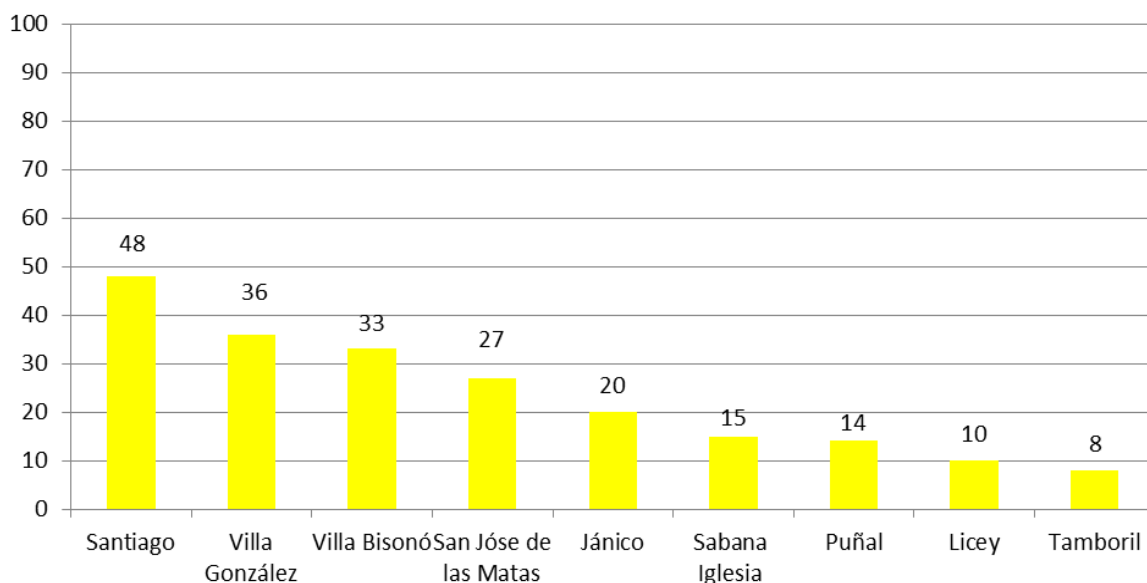
Este primer ejercicio de observación ciudadana ha revelado importantes hallazgos acerca del desempeño de los gobiernos locales en materia de gestión municipal, atendiendo a lo dispuesto por el marco legal municipal, establecido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, la Ley 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública, y la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones, entre otras.

El proceso de medición a través de 28 indicadores, clasificados en 5 subcomponentes de observación, como son Participación Ciudadana, Transparencia, Género, Políticas Sociales y Obras y Servicios, ha permitido el establecimiento de un ranking de los 9 ayuntamientos de la provincia Santiago en materia de Gestión Municipal, reflejando la situación actual de su desempeño como gobiernos locales.

Esta metodología, como se detalla en la introducción del presente informe, ha determinado como calificación máxima para un ayuntamiento un valor correspondiente a 100 puntos.

Llama la atención que el Ayuntamiento de Santiago, siendo el mejor posicionado en cuanto a calificación se refiere, haya alcanzado solamente un máximo de 48 puntos. La medición de la realidad ha revelado que 7 de los 9 ayuntamientos de la provincia reciben una calificación menor a 40 puntos sobre 100, ninguno de los ayuntamientos alcanza 50 puntos en una escala de 1 a 100.

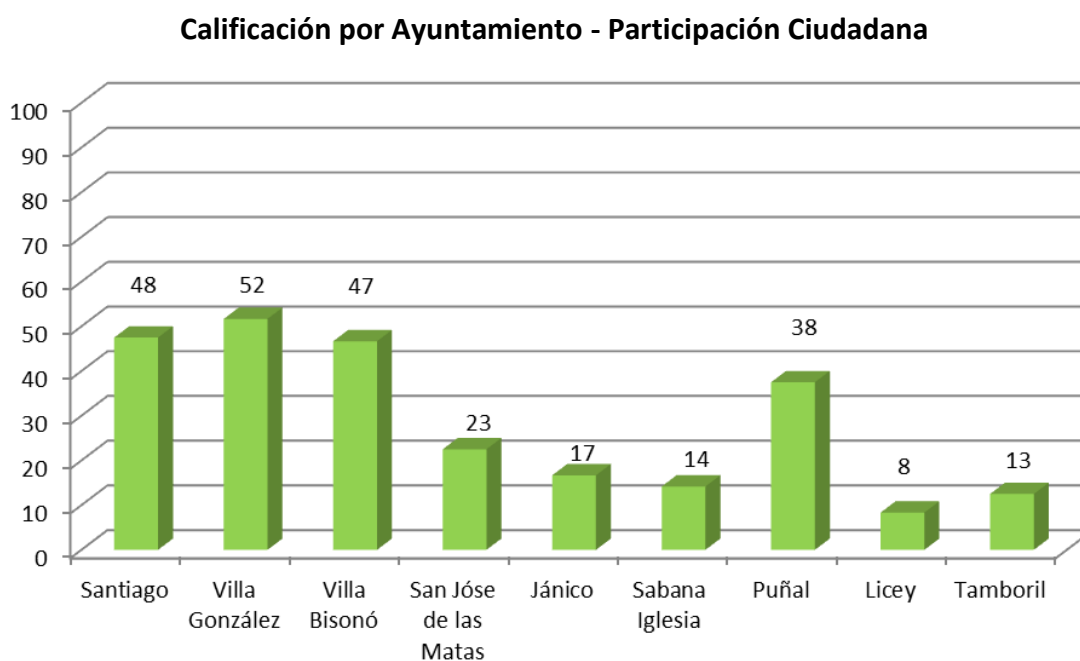
**Calificación General en Gestión Municipal
Ayuntamientos de la Provincia Santiago**



Entre los principales hallazgos de este ejercicio de observación ciudadana se evidencia la **urgencia de mejorar la calidad del gasto de los Ayuntamientos**. En particular, se evidencian un **conjunto de problemáticas en aspectos claves de la gestión pública local** como son: la debilidad institucional, la escasa gobernabilidad interna y externa, la falta de credibilidad institucional y de participación ciudadana en la gestión, el incumplimiento del marco legal al cual están sometidos los gobiernos locales, el incumplimiento de los procesos establecidos en las leyes que garantizarían la transparencia y el uso efectivo de los recursos en beneficio del bien común, así como su justa distribución, la ausencia de políticas sociales claramente definidas orientadas a la generación de capacidades en la población vulnerable, el alto nivel de prácticas asistencialistas y clientelistas, la escasa implementación de una cultura de planificación que garantice la disminución de la brecha entre lo planificado y lo ejecutado, y la marcada cultura de una gestión centralizada en la persona de algunas autoridades locales, en particular los/as Alcaldes/as.

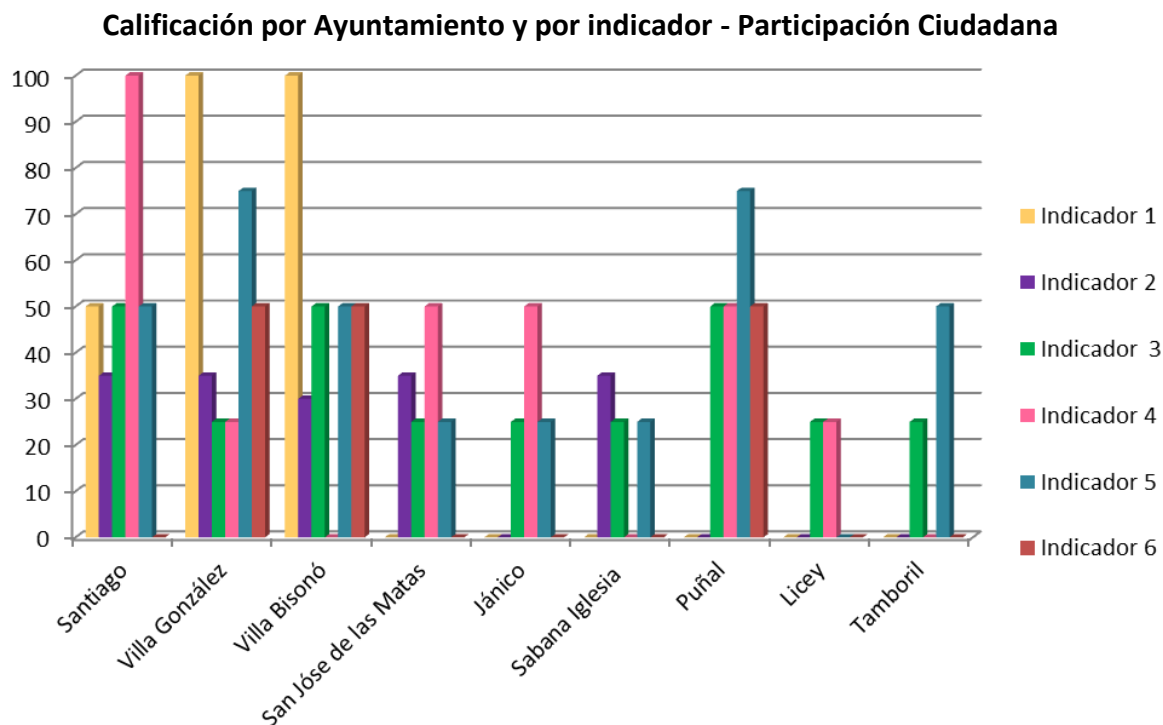
En cuanto a los componentes de observación anteriormente mencionados se identificaron debilidades comunes que se comparten a continuación:

a) Participación Ciudadana



Se denota el marcado **desinterés de las autoridades locales en la participación de la ciudadanía en la gestión municipal y en la toma de decisiones** cuando solo en los municipios **Villa González y Navarrete** existe un reglamento aprobado que norma la misma. En el municipio de **Santiago** se está trabajando en una iniciativa orientada a tales fines; sin embargo, en los demás municipios esta iniciativa es nula.

Esta situación se confirma con la baja calificación obtenida por todos los ayuntamientos de la provincia en cuanto al nivel de compromiso del ayuntamiento con el desarrollo y la participación de las organizaciones de la sociedad civil, cuando solamente **Villa González, Navarrete y Puñal** cuentan con registro municipal de organizaciones sin fines de lucro; sin embargo, **ninguno de los 9 ayuntamientos evidencia la existencia de la cuenta correspondiente a Fondos Concursables** establecida por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

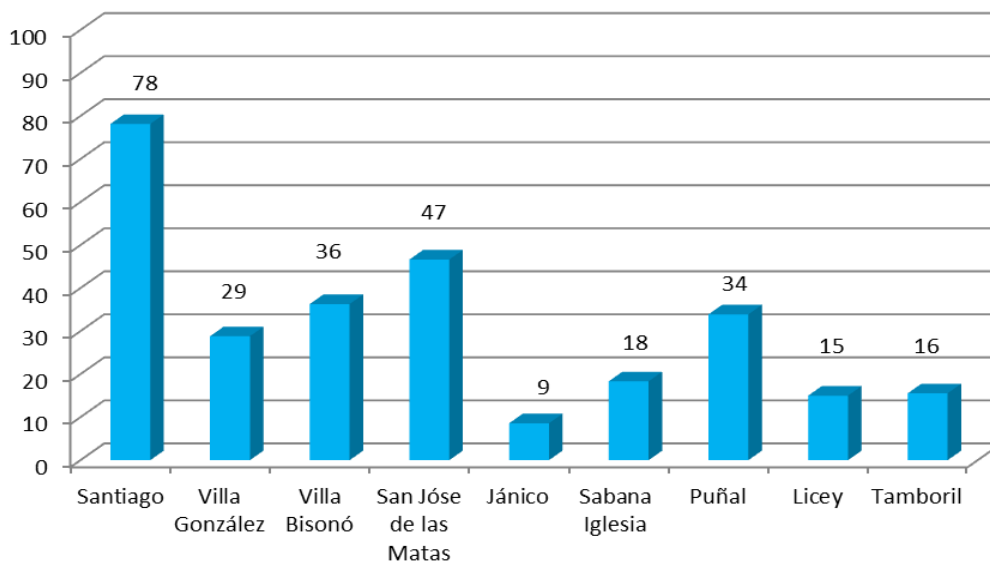


Indicador 1. Existencia de un reglamento aprobado que norma la participación ciudadana en la gestión municipal y en la toma de decisiones. Indicador 2. Existencia y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Indicador 3. Implementación de mecanismos de consulta y participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Indicador 4. Realización de Presupuesto Participativo Municipal. Indicador 5. Existencia y funcionamiento de la unidad o departamento de Asuntos Comunitarios. Indicador 6. Compromiso del ayuntamiento con el desarrollo y la participación de las organizaciones de la sociedad civil.

Aunque **los 9 ayuntamientos reflejan importantes debilidades en materia de participación ciudadana**, los que presentan menos niveles de avance en este sentido son **San José de las Matas, Jánico, Sabana Iglesia, Licey y Tamboril**.

b) Transparencia

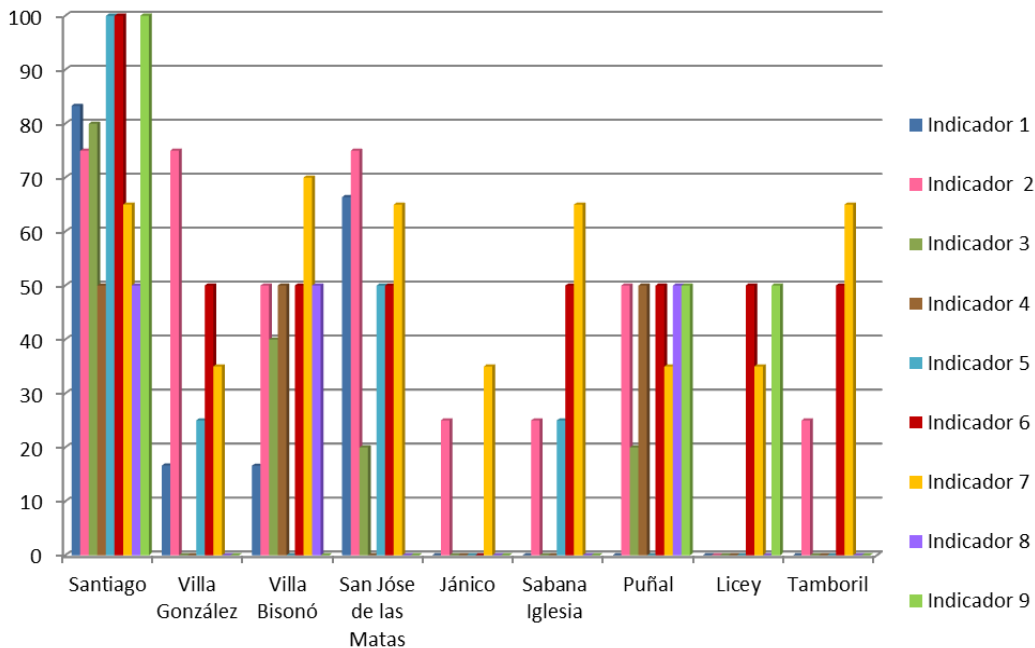
Calificación por Ayuntamiento - Transparencia



En el caso del cumplimiento de lo dispuesto por el marco legal en materia de transparencia, entre los ayuntamientos que presentaron una mayor debilidad se destaca el de **Jánico**, cuyas limitantes al acceso a la información y negación del Alcalde en recibir las solicitudes, impidieron la implementación plena de la metodología de observación.

Otros ayuntamientos que necesitan realizar mejoras en sus niveles de transparencia y de cumplimiento de la Ley 200-04 son **Tamboril, Licey y Sabana Iglesia**, que alcanzaron calificaciones por debajo de 20 puntos en este subcomponente. Resalta este tema como una de las fortalezas identificadas en el Ayuntamiento de **Santiago**, único de la provincia con una calificación mayor de 50 puntos. Se destaca, además, que los ayuntamientos de **Jánico, Sabana Iglesia, Puñal, Licey y Tamboril** no cuentan con Oficina de Acceso a la Información Municipal.

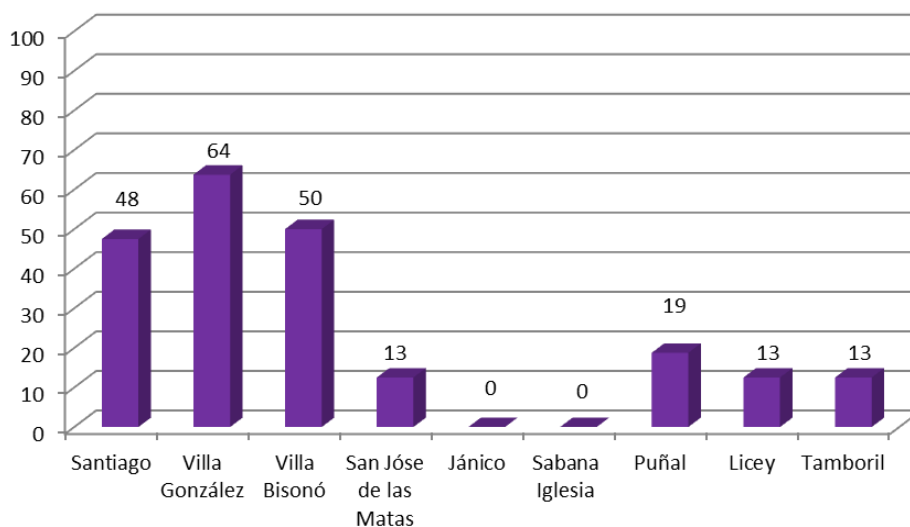
Calificación por Ayuntamiento y por indicador - Transparencia



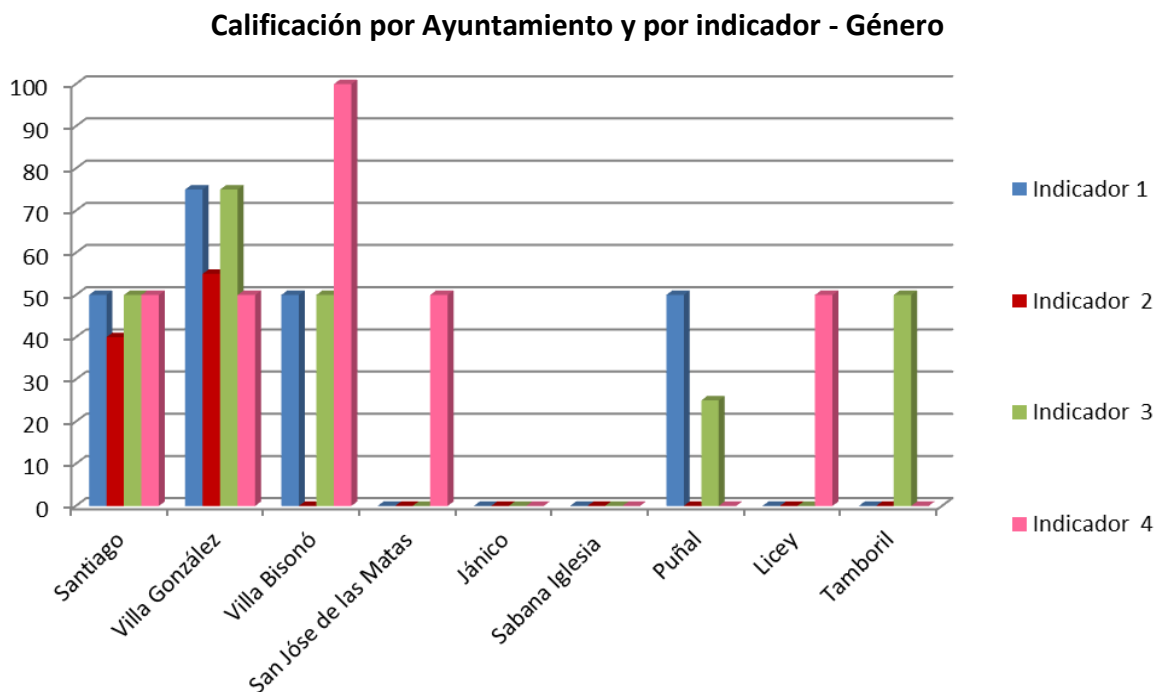
Indicador 1. Existencia y funcionamiento de la OAIM. Indicador 2. Disponibilidad de información clave sobre la gestión municipal. Indicador 3. Tipo de información clave disponible al público en el portal web. Indicador 4. Oportunidad de la información disponible al público en el portal web. Indicador 5. Utilidad del procedimiento para solicitud de información clave. Indicador 6. Acceso a información solicitada mediante procedimiento. Indicador 7. Existencia de ejercicios de rendición de cuentas a la ciudadanía. Indicador 8. Cumplimiento de los requisitos de ley sobre la Declaración jurada de bienes. Indicador 9. Disponibilidad de información acerca de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

c) Género

Calificación por Ayuntamiento - Género



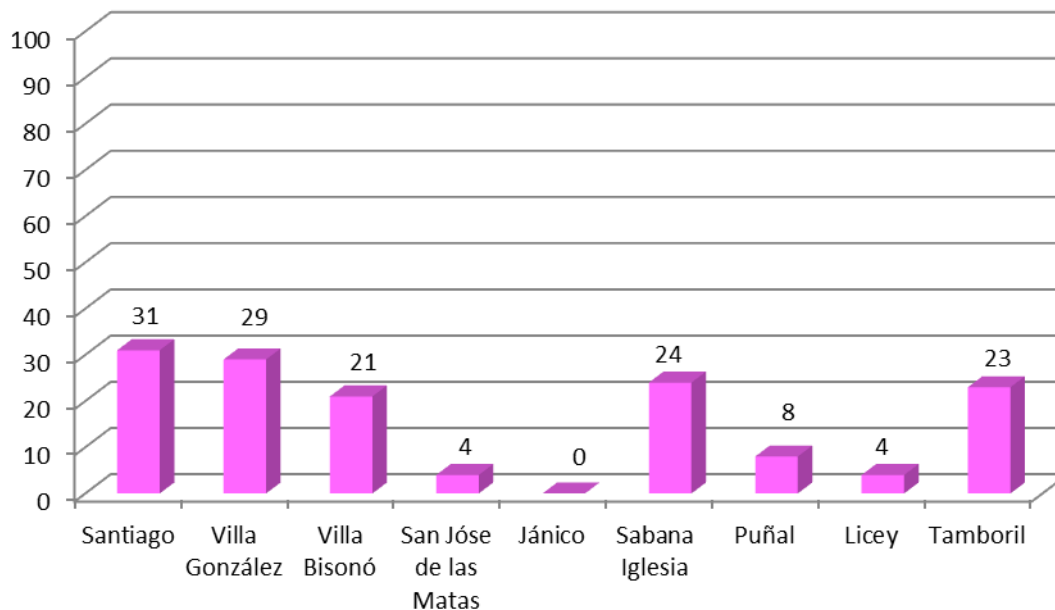
En materia de género, solamente se destacan los ayuntamientos de **Santiago, Villa González, y Navarrete**, quienes presentan iniciativas de implementación de políticas y/o proyectos y/o acciones orientadas a la promoción de la equidad de género, tanto al interior de los ayuntamientos como en el municipio, implementando y/o apoyando acciones que promueven la no violencia de género. En materia de gestión de los recursos humanos se destacan **Licey y San José de las Matas**, en cuya escala salarial no se reflejan diferencias por sexo; sin embargo, cabe destacar que **en todos los ayuntamientos se evidenció una distribución tradicional de los cargos directivos o de mando.**



Indicador 1. Existencia y funcionamiento de la unidad, oficina o departamento de género o de la mujer. Indicador 2. Definición de una política de género en el ayuntamiento. Indicador 3. Ejecución de una política de género por el ayuntamiento. Indicador 4. Gestión de los recursos humanos del ayuntamiento de acuerdo a criterios de equidad e igualdad de género.

d) Políticas Sociales

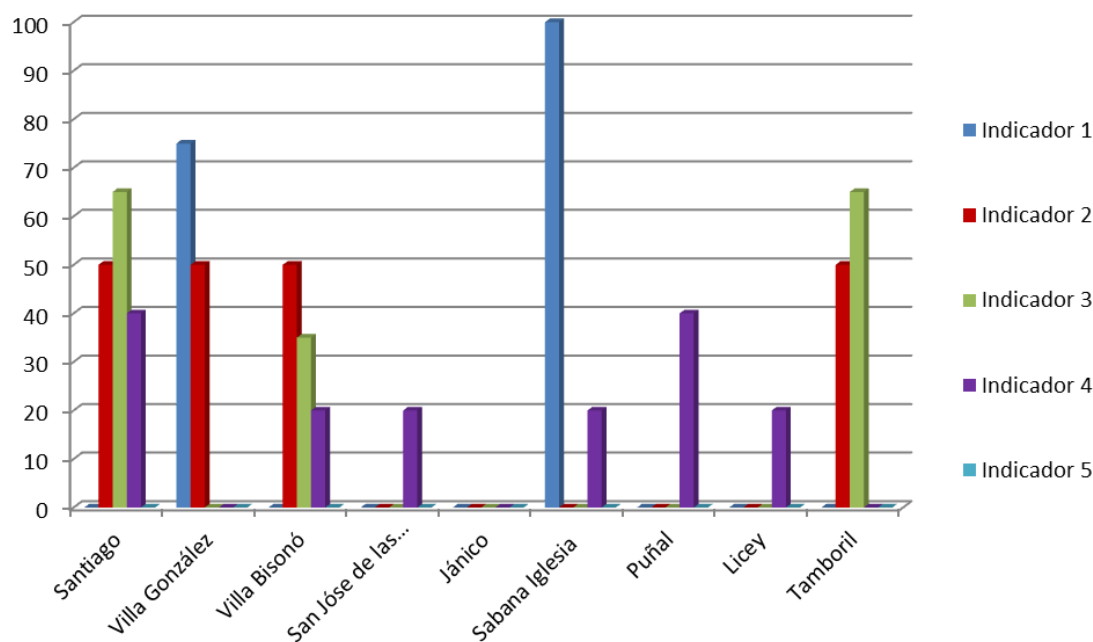
Calificación por Ayuntamiento - Políticas Sociales



Este es uno de los componentes en los que se evidenciaron **mayores debilidades institucionales debido a la marcada cultura asistencialista y clientelista**, a la falta de definición de una política social municipal clara, a las limitaciones de transparencia en el presupuesto municipal de las prácticas sociales, así como la ineficiencia de las estructuras internas orientadas a esta temática en dichos ayuntamientos, contando en algunos casos con oficinas y/o departamentos que no tienen presupuesto asignado y plan de trabajo.

Estas debilidades quedan evidenciadas en la calificación absoluta obtenida por estos ayuntamientos en este subcomponente, quedando todos por debajo de los 31 puntos sobre 100.

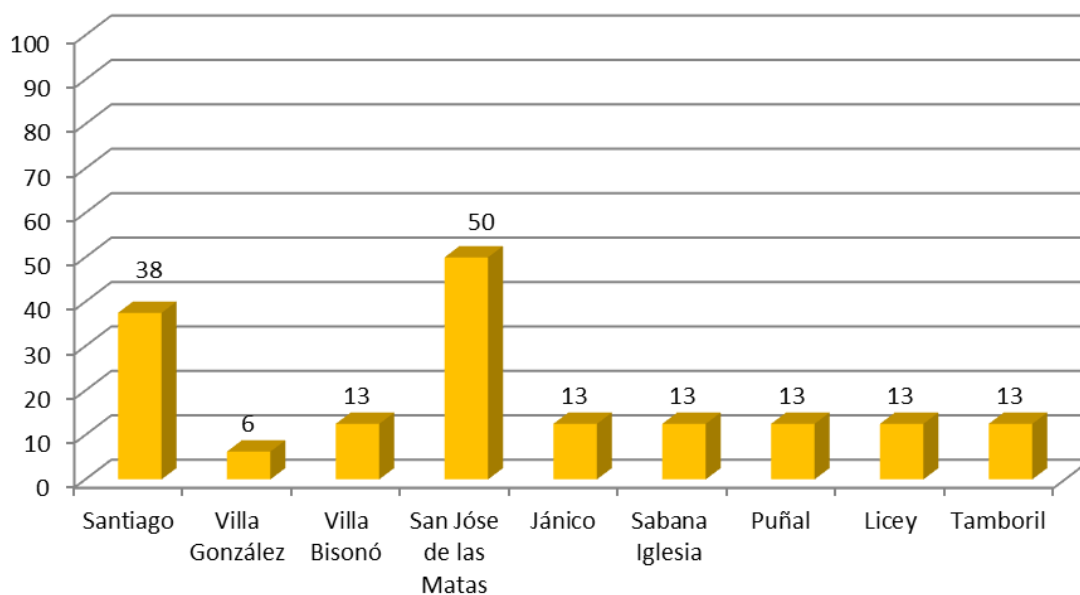
Calificación por Ayuntamiento y por indicador - Políticas Sociales



Indicador 1. Definición en el ayuntamiento de una o más política/s social/es. Indicador 2. Ejecución de una o más política/s social/es por el ayuntamiento. Indicador 3. Existencia de espacios habilitados para la ejecución y desarrollo de una o más políticas sociales específicas. Indicador 4. Acceso al monto de inversión municipal en políticas sociales. Indicador 5. Impacto de las políticas sociales desarrolladas por el ayuntamiento.

e) Obras y servicios

Calificación por Ayuntamiento - Obras y Servicios

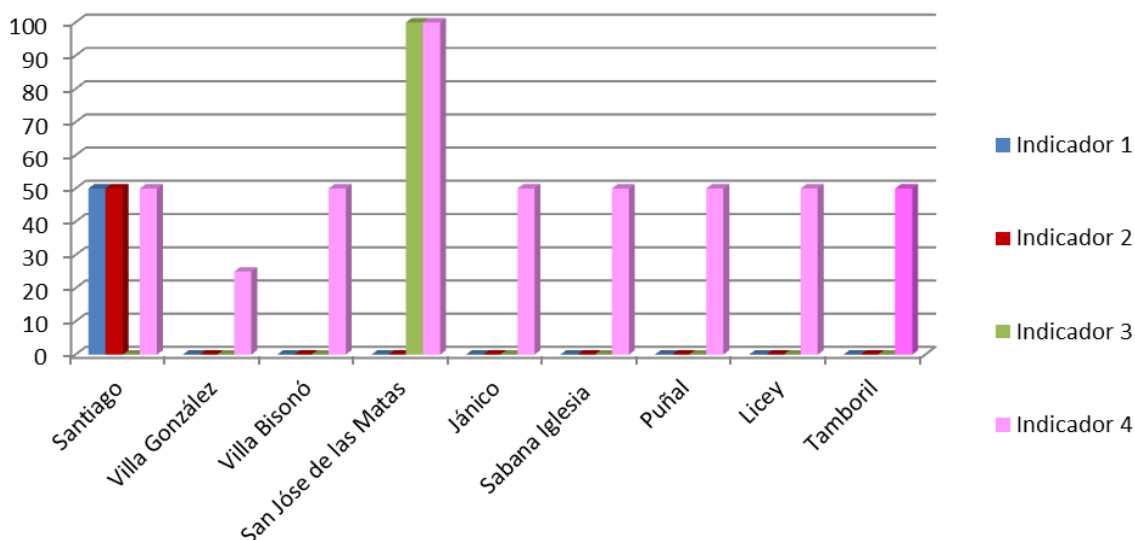


Entre las principales limitaciones evidenciadas en el subcomponente de Obras y Servicios se encuentran la **falta de cumplimiento de los procesos compras y contrataciones con transparencia** establecidos en la Ley 340-06; además, de las **limitaciones de acceso a las informaciones claves** que permitan determinar el cumplimiento de estos procesos y evidenciar que exista correlación entre lo planificado y presupuestado con lo ejecutado.

A este respecto, el **bajo porcentaje de ejecución de las obras planificadas y contempladas en los planes operativos**, así como de los compromisos establecidos con las organizaciones comunitarias en aquellos municipios en los que se implementa el presupuesto participativo, es otra de las **debilidades evidenciadas** en este subcomponente, encontrándose que, solamente en **San José de las Matas** el porcentaje de obras iniciadas y concluidas en el último año ejecutado fue mayor de 75%.

El indicador en el que los ayuntamientos obtuvieron mejor calificación fue el de **cobertura de la oferta del servicio**, habiéndose evaluado la **recolección de los desechos sólidos**. Aún así, se evidenciaron limitaciones en la cobertura de este servicio, siendo que solamente en **San José de las Matas** alcanzó el 100% por ser piloto en “basura 0” e implementar la clasificación, mientras que en **Villa González**, se afirma que este servicio solo alcanza una parte de la zona urbana y rural, habiéndose verificado en el proceso de observación vertederos espontáneos y descuidos en la recolección, incluido en zonas urbanas.

Calificación por Ayuntamiento y por indicador- Obras y Servicios



Indicador 1. Cantidad de obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado que fueron realizadas. Indicador 2. Nivel de cumplimiento de procedimientos de compras y contrataciones. Indicador 3. Porcentaje de obras iniciadas y concluidas en el municipio. Indicador 4. Cobertura de la oferta del servicio.

Conclusiones y recomendaciones

La observación al **Ayuntamiento de Tamboril** presentó dificultades en razón de que persiste en este gobierno local una cultura de gestión centralizada y por qué no se han creado los mecanismos que posibiliten que, de manera oportuna, los ciudadanos y ciudadanas puedan acceder a información pública.

El **acceso a la información pública municipal es una cuestión a ser solucionada urgentemente**, en tanto a pesar de la insistencia de los observadores, quienes formularon tres (3) solicitudes de información y visitaron frecuentemente al ayuntamiento, no fue imposible obtener información clave y relevante por ésta vía establecida en la Constitución de la República, las convenciones internacionales y la Ley de Libre Acceso a la Información Pública.

Sin embargo, el ayuntamiento de Tamboril ha emprendido varias iniciativas que merecen el reconocimiento de los/as munícipes, como es el caso de la apertura y puesta en funcionamiento de una **estancia infantil**. La misma contribuye a mejorar la calidad de vida de niños y niñas pobres del municipio, apoyando a madres necesitadas, por lo que se enmarca de lo que se considera una política social considerada como positiva.

También se ha producido un avance en la **mejoría del servicio de recogida de desechos sólidos** y se han construido obras de gran impacto en el municipio de Tamboril.

Otro aspecto a ser tomado en cuenta es la **escasa participación que tiene la ciudadanía en la gestión municipal y en particular en la definición de la inversión municipal vía el mecanismo legal del presupuesto participativo**.

En tal virtud y como forma de que puedan ser superadas éstas y otras deficiencias recomendamos que en el Ayuntamiento de Tamboril se proceda a:

1. **Crear y poner en funcionamiento de la Oficina de Acceso a la Información Municipal (OAIM)**, designando el personal responsable, estableciendo un procedimiento para la solicitud y registro de usuarios/as.
2. **Crear una página web contentiva de la información que se genera en el Ayuntamiento de Tamboril y de la acción realizada**. Este portal debe contener un renglón transparencia incluyendo presupuesto aprobado, ejecuciones presupuestarias, nóminas, contratos, licitaciones, convocatorias a sesiones del Concejo de Regidores, entre otras informaciones.
3. Formular y aprobar los **reglamentos normativos de la participación ciudadana, Presupuesto Participativo Municipal y del Fondo Concursable para las**

Organizaciones Sin Fines de Lucro. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

4. Elaborar un **levantamiento de las organizaciones sociales** del municipio (juntas de vecinos, grupos populares, centros de madres, ONGs, asociaciones empresariales, etc.) y proceder al registro de las que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento aprobado para tal efecto.
5. **Implementar el Presupuesto Participativo** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 176-07, procurando la más amplia participación de la ciudadanía a través de las consultas comunitarias, las asambleas zonales, la asamblea municipal del presupuesto participativo o cabildo abierto y el Comité de Seguimiento y Control Municipal. En ese aspecto se requiere, también, recocer un mecanismo de seguimiento y monitoreo a través del Comité de Seguimiento y Control Municipal instituido en el artículo 243 de la Ley del Distrito Nacional y los Municipios. Se demanda que este proceso inicie con el presupuesto del año 2013.
6. **Definir y aprobar una Política Social Municipal**, la que deberá estar encaminada a establecer un reglamento y criterios para la concesión de ayudas a personas y aportes a instituciones, siendo su prioridad la inversión en la atención permanente a sectores vulnerables.
7. **Definir y aprobar una Política Municipal de Género** y ejecutarla a través de una Oficina de la Mujer o de género articulando esfuerzos con el Ministerio de la Mujer y la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar y de Género de la fiscalía de Santiago para unir esfuerzos en la prevención de la violencia de género y en la protección de víctimas. Y finalmente dotar la Oficina de la Mujer o de género del presupuesto necesario para ejecutar las acciones definidas.
8. Diseñar y aprobar el **organigrama** y dotar el Ayuntamiento de un **Manual de Puestos y Funciones**.
9. Formular el Plan Municipal de Desarrollo y actuar en base a un Plan Operativo Anual.

Anexos

- 1. Instrumentos para proceder a la observación**
- 2. Relación de medios de verificación solicitados / obtenidos**

OBSERVANDO LA GESTION PUBLICA MUNICIPAL - INSTRUMENTO DE MEDICION

SUBCOMPONENTE: PARTICIPACION CIUDADANA

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
1. Existencia de un reglamento aprobado que norma la participación ciudadana en la gestión municipal y en la toma de decisiones	a) Existe un reglamento aprobado por resolución municipal que norma la participación ciudadana en la gestión municipal y la toma de decisiones	100		
	b) Existe una iniciativa encaminada a reglamentar la participación ciudadana en la gestión municipal y la toma de decisiones, pero aún no se cuenta con un reglamento aprobado	50		
	c) El ayuntamiento no cuenta con un reglamento aprobado ni ninguna iniciativa orientada a normar la participación ciudadana en la gestión municipal y en la toma de decisiones	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		
2. Existencia y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios	a) Se ha conformado el Consejo Económico y Social Municipal y está funcionando	35		
	b) En el último año ejecutado se erigió uno o más Comités de Seguimiento Municipal orientado al seguimiento de un servicio u obra pública, a la idoneidad de un procedimiento de compra y/o contratación, o la correcta erogación de los fondos municipales	35		
	c) En el municipio se ha conformado y está en funcionamiento uno o más Consejos Comunitarios en la zona rural o en barrios de la zona urbana	30		
	d) En el municipio no funciona ninguno de los espacios de participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
3. Implementación de mecanismos de consulta y participación ciudadana contemplados en la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios	a) El ayuntamiento realizó por lo menos un cabildo abierto en el último año ejecutado	25		
	b) Las sesiones del Concejo de Regidores se realizan abiertas al público	25		
	c) La convocatoria a las sesiones del Concejo de Regidores se publican en medios masivos de comunicación por lo menos con 24 horas de antelación	25		
	d) Existen mecanismos de consulta ciudadana a través del portal web del ayuntamiento u otras como encuestas de opinión, buzón de contacto para sugerencias o reclamaciones, etc.	25		
	e) No se implementan estos mecanismos de participación ciudadana en el municipio	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		
4. Realización de Presupuesto Participativo Municipal	a) Se realizaron consultas ciudadanas y asambleas en el último año ejecutado	25		
	b) Se realizó Cabildo Abierto o Asamblea Municipal para aprobar el Plan de Inversión Municipal producto del PPM del último año ejecutado	25		
	c) Se instituyó un Comité de Seguimiento y Control Municipal mediante resolución municipal	25		
	d) El Plan de Inversión Municipal decidido por el Cabildo Abierto o Asamblea final del PPM fue incluido en el presupuesto municipal del último año ejecutado	25		
	e) En el último año ejecutado no se realizó Presupuesto Participativo Municipal	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i>		100		

Total puntuación indicador				
INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
5. Existencia y funcionamiento de la unidad o departamento de Asuntos Comunitarios	a) El ayuntamiento cuenta con una oficina, unidad o espacio físico determinado destinada/o a Asuntos Comunitarios	25		
	b) El ayuntamiento cuenta con un reglamento o manual de funcionamiento interno de esta oficina o unidad	25		
	c) El ayuntamiento cuenta con una persona encargada responsable del desarrollo de las funciones de Asuntos Comunitarios	25		
	d) Esta unidad o departamento cuenta con un plan de trabajo para el año en curso	25		
	e) El ayuntamiento no cuenta con una unidad o departamento de Asuntos Comunitarios	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		
6. Compromiso del ayuntamiento con el desarrollo y la participación de las organizaciones de la sociedad civil	a) El ayuntamiento cuenta con un Registro Municipal de Organizaciones sin Fines de Lucro	50		
	b) El presupuesto municipal del último año ejecutado presenta el monto total de la partida de Fondo Concursable de Asociaciones sin Fines de Lucro	25		
	c) El Fondo Concursable de Asociaciones sin Fines de Lucro se ha creado en el municipio conforme a los criterios planteados por el art. 227 de la Ley 176-07	25		
	d) El ayuntamiento no cuenta con un Registro Municipal de Organizaciones sin fines de Lucro, ni es posible identificar en el presupuesto municipal del último año ejecutado el monto total de la partida correspondiente al Fondo Concursable de Asociaciones sin Fines de Lucro	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

SUBCOMPONENTE: TRANSPARENCIA

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
1. Existencia y funcionamiento de la Oficina de Acceso a Información Municipal (OAIM)	a) El ayuntamiento ha habilitado la OAIM y cuenta con personal fijo para la oferta de servicios al público	16.6		
	b) El ayuntamiento cuenta con un reglamento o manual de funcionamiento interno de la OAIM	16.6		
	c) La OAIM tiene disponible al público instrumentos para el procedimiento para la gestión de solicitudes de información	16.6		
	d) La OAIM cuenta con un registro de usuarios del servicio y/o de las informaciones disponibles para el público	16.6		
	e) La OAIM cuenta con un plan de trabajo para el año en curso	16.6		
	f) El organigrama del ayuntamiento presenta la existencia de la OAIM	16.6		
	g) El ayuntamiento no tiene Oficina de Acceso a Información Municipal (OAIM)	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		
2. Disponibilidad de información clave sobre la gestión municipal	a) El ayuntamiento cuenta con un portal web en el que publica información clave actualizada	25		
	b) El ayuntamiento cuenta con uno o más de estos medios físicos de publicación de información: boletines, murales internos, revistas, memorias, etc.	25		
	c) El ayuntamiento publica información clave periódicamente en medios masivos de comunicación	25		
	d) La ciudadanía tiene acceso a información clave a través del sistema de solicitud de información de la OAIM	25		
	e) El ayuntamiento no cuenta con ningún mecanismo que facilite el acceso a información clave sobre la gestión municipal	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
3. Tipo de información clave disponible al público en el portal web	a) El portal web presenta información general acerca de la institución: organigrama, misión, funciones, contactos, etc.	20		
	b) El portal web presenta información del marco legal municipal, además de presentar normativas y resoluciones municipales en vigencia en ese ayuntamiento, actas de sesiones del Concejo de Regidores, etc.	20		
	c) El portal web presenta información de gestión de recursos humanos: listado de autoridades, nómina, declaraciones juradas de autoridades, etc.	20		
	d) El portal web presenta información sobre la gestión administrativa y financiera: trámites, manuales de puestos y funciones, presupuesto aprobado, ejecución presupuestaria, planes, programas y proyectos, compras y contrataciones, licitaciones a obras y servicios, informes de rendición de cuentas, etc.	20		
	e) El portal web presenta información sobre los servicios prestados por el ayuntamiento: cobertura territorial, cobertura poblacional, rutas, frecuencias, ubicación, acceso al servicio, etc.	20		
	f) El ayuntamiento no cuenta con portal web o éste no presenta información clave acerca de la gestión municipal	0		
	<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador	100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
4. Oportunidad de la información disponible al público en el portal web	a) Todos los documentos, informes, etc. disponibles en el portal web se encuentran actualizados según su período de realización	100		
	b) Solo algunos de los documentos, informes, etc. disponibles en el portal web se encuentran actualizados según su período de realización	50		
	c) Ninguno de los documentos, informes, etc. disponibles en el portal web se encuentran actualizados según su período de realización	0		
	d) El ayuntamiento no cuenta con portal web o éste no presenta información clave acerca de la gestión municipal	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		
5. Utilidad del procedimiento para solicitud de información clave	a) Existen materiales informativos y/o manual para el procedimiento de gestión de solicitudes de información y está disponible al público	25		
	b) Existen formularios disponibles al público para la solicitud y tramitación de la información	25		
	c) Los pasos para la solicitud de información están publicados en el portal web o en un lugar público de la OAIM y/o del ayuntamiento	25		
	d) Se realiza una prueba de solicitud de información y el procedimiento es claro, fluido y positivo	25		
	e) Se realiza una prueba de solicitud de información y el procedimiento no es claro, ni fluido ni positivo	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
6. Acceso a información solicitada mediante procedimiento	a) Información conseguida conforme a solicitud realizada y dentro del plazo dispuesto en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública	100		
	b) Información conseguida con incumplimiento del plazo dispuesto en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública	50		
	c) Información conseguida bajo ejercicio de presión ciudadana sustentado en lo dispuesto en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública	10		
	d) Información no conseguida de ninguna manera	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		
7. Existencia de ejercicios de rendición de cuentas a la ciudadanía	a) El portal web del ayuntamiento presenta por lo menos uno de los siguientes informes: planes, programas y proyectos programados y ejecutados; ejecución presupuestaria; memorias anuales de gestión; informe de rendición de cuentas, etc.	35		
	b) El ayuntamiento realiza por lo menos una actividad anual de rendición de cuentas a la ciudadanía y la misma se informa públicamente	35		
	c) El ayuntamiento publica su informe de rendición de cuentas en por lo menos uno de los siguientes medios: memoria anual, boletín, revista, mural institucional, etc.	30		
	d) El ayuntamiento no rinde cuentas públicamente	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
8. Cumplimiento de los requisitos legales sobre la Declaración jurada de bienes	a) Todas las autoridades locales electas obligadas por ley a presentar declaración jurada de bienes, la depositaron en Tesorería Nacional al tomar posesión	100		
	b) Algunas las autoridades locales electas obligadas por ley a presentar declaración jurada de bienes, la depositó en Tesorería Nacional al tomar posesión	50		
	c) No se pudo comprobar que las autoridades locales electas de la gestión actual depositaron su declaración jurada de bienes en Tesorería Nacional al tomar posesión	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		
9. Disponibilidad de información acerca de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios	a) Se puede acceder, en el portal web o a solicitud, a información clave sobre el proceso de contratación por licitaciones de una obra, bien o servicio específico	50		
	b) Se puede acceder a registro de proveedores actualizado, en el portal web o a solicitud	50		
	c) No se cuenta con información disponible acerca del proceso de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios ni en el portal web ni a solicitud	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		

SUBCOMPONENTE: GENERO

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
1. Existencia y funcionamiento de la unidad, oficina o departamento de género o de la mujer	a) El ayuntamiento cuenta con una oficina, unidad o espacio físico determinado destinada/o al desarrollo de actividades de género o de promoción de la mujer	25		
	b) El ayuntamiento cuenta con un reglamento o manual de funcionamiento interno de esta oficina, unidad o departamento	25		
	c) El ayuntamiento cuenta con una persona encargada responsable del desarrollo de actividades de género o de promoción de la mujer	25		
	d) Esta unidad, oficina o departamento cuenta con un plan de trabajo para el año en curso	25		
	e) El ayuntamiento no cuenta con una unidad, oficina o departamento de género o de la mujer, ni cuenta tampoco con una persona encargada del desarrollo de actividades orientadas a esta temática	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		
2. Definición de una política de género en el ayuntamiento	a) Existe una política municipal de género definida y redactada	40		
	b) En el portal web del ayuntamiento existen mecanismos que fomentan la equidad de género y la no violencia, como encuestas de opinión, buzón de contacto para sugerencias o reclamaciones, etc.	30		
	c) Existe un reglamento municipal aprobado por resolución municipal que promueve la equidad de género	30		
	d) En el ayuntamiento no se ha definido una política municipal de género	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
3. Ejecución de una política de género por el ayuntamiento	a) El ayuntamiento ejecuta una política de género a través de programas y/o proyectos específicos de fomento de la equidad de género, la prevención y/o atención de la violencia de género, etc.	25		
	b) La unidad, oficina o departamento de género o de la mujer cuenta con un plan operativo y un presupuesto para ejecutar los programas y proyectos de la política de género	25		
	c) El ayuntamiento coordina por lo menos una actividad anual con organizaciones sociales de mujeres y otras instancias orientadas a la prevención y/o atención de la violencia de género y a la promoción de la equidad e igualdad de género	25		
	d) El presupuesto municipal del último año ejecutado transparenta los montos dedicados a programas, proyectos y/o actividades orientadas a la promoción de la equidad de género y a la prevención y/o atención de la violencia de género	25		
	e) El ayuntamiento no ejecuta política de género	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		
4. Gestión de los recursos humanos del ayuntamiento de acuerdo a criterios de equidad e igualdad de género	a) La nómina del ayuntamiento refleja equidad de género en la distribución de los puestos directivos y de mando	50		
	b) La escala salarial del ayuntamiento no refleja diferencias según la composición de los recursos humanos por cargo y sexo	50		
	c) El 80% o más de los puestos directivos y de mando está ocupado por personas del mismo sexo	0		
	d) La escala salarial del ayuntamiento refleja diferencias según la composición de los recursos humanos por cargo y sexo	0		

	e) No se ha podido determinar por falta de fuente de verificación o por falta de detalles en presupuesto y nómina	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

SUBCOMPONENTE: POLITICAS SOCIALES

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
1. Definición en el ayuntamiento de una o más política/s social/es	a) En el ayuntamiento se ha definido y aprobado por lo menos una política social municipal	100		
	b) En el ayuntamiento no se ha definido y aprobado ninguna política social municipal	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		
2. Ejecución de una o más política/s social/es por el ayuntamiento	a) El ayuntamiento ejecuta una o más políticas sociales a través de programas, proyectos y/o servicios orientados a temas sociales	50		
	b) El presupuesto municipal del último año ejecutado transparenta los montos dedicados a los programas, proyectos y/o servicios orientados a temas sociales	50		
	c) El ayuntamiento no ejecuta ninguna política social en el municipio, ni a través de programas, ni de proyectos ni de la oferta de servicios sociales	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
3. Existencia de espacios habilitados para la ejecución y desarrollo de una o más políticas sociales específicas	a) El ayuntamiento cuenta con por lo menos una oficina, unidad o espacio físico habilitado para la ejecución y el desarrollo de una o más política/s social/es	30		
	b) El ayuntamiento cuenta con una persona encargada responsable de la ejecución y desarrollo de por lo menos una política social	35		
	c) Esta unidad, oficina o departamento cuenta con un plan de trabajo para el año en curso	35		
	d) El ayuntamiento no cuenta ni con una oficina ni con personal encargado que estén destinados al desarrollo de ninguna política social municipal	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		
4. Acceso al monto de inversión municipal en políticas sociales	a) El presupuesto municipal del último año ejecutado transparenta los montos dedicados a la ejecución u oferta de programas, proyectos y/o servicios sociales	20		
	b) El presupuesto municipal del último año ejecutado transparenta el monto y destino de la cuenta presupuestaria del 4% dedicado a educación, salud y género	20		
	c) El ayuntamiento publica la ejecución presupuestaria del gasto social municipal (gasto en programas, proyectos, servicios y acciones de carácter social) por lo menos una vez al año	60		
	d) El ayuntamiento no publica información relativa al gasto social municipal ni el presupuesto municipal del último año ejecutado la transparenta	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
5. Impacto de las políticas sociales desarrolladas por el ayuntamiento	a) El ayuntamiento cuenta con un registro de beneficiarios y/o algún otro mecanismo que permite verificar el destino de la inversión en programas, proyectos, servicios y acciones de carácter social	100		
	b) El ayuntamiento no cuenta con un registro de beneficiarios ni con ningún otro mecanismo que permita verificar el destino de la inversión en programas, proyectos, servicios y acciones de carácter social	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		

SUBCOMPONENTE: OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
1. Cantidad de obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado que fueron realizadas	a) Por lo menos 75% o más de las obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado fueron realizadas	100		
	b) Menos del 75% pero más del 50% de las obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado fueron realizadas	50		
	c) 50% ó menos de las obras planificadas en el POA y el presupuesto del último año ejecutado fueron realizadas en el período planificado	0		
	d) No se cuenta con información disponible que permita levantar este indicador	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		
2. Nivel de cumplimiento de procedimientos de compras y contrataciones	a) El proceso de compras y contrataciones cumple con el principio de transparencia y publicidad	25		
	b) El proceso de convocatoria a presentación de ofertas en licitación pública ha cumplido con los requisitos definidos por la Ley 340-06	25		
	c) Se ha cumplido con por lo menos uno de los procedimientos de selección definidos en la Ley 340-06	25		
	d) Los contratos cumplen con los requisitos de contenido y forma especificados en la ley 340-06	25		
	e) No se cuenta con información disponible que permita levantar este indicador	0		
<i>(Indicador de posible respuesta múltiple)</i> Total puntuación indicador		100		

INDICADOR	CRITERIOS	PUNTUACION	MEDIOS DE VERIFICACION UTILIZADOS	PRECISIONES Y COMENTARIOS
3. Porcentaje de obras iniciadas y concluidas en el municipio	a) Por lo menos 75% del total de obras planificadas en el POA y presupuesto fueron iniciadas y concluidas	100		
	b) El porcentaje de las obras planificadas en el POA y presupuesto que fueron iniciadas y concluidas es menor de 75%	0		
	c) No se cuenta con información disponible que permita levantar este indicador	0		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		
4. Cobertura de la oferta del servicio	a) El servicio ofrecido alcanza solo una parte de la zona urbana, pero no de la zona rural	25		
	b) El servicio ofrecido alcanza la totalidad de la zona urbana, pero no la zona rural	50		
	c) El servicio ofrecido alcanza parte de la zona urbana y parte de la zona rural del municipio	50		
	d) El servicio ofrecido alcanza la totalidad del territorio municipal, tanto en la zona urbana como en la zona rural	100		
<i>(Indicador de respuesta única)</i> Total puntuación indicador		100		

Relación de medios de verificación solicitados / obtenidos

Observación Ciudadana a Ayuntamiento de Tamboril

Medios de verificación solicitados	Medios de verificación obtenidos		Medios de verificación No obtenidos	
	Físico	Digital	Con excusa*	Sin excusa
Presupuestos del año 2011 y 2012	x			
Nomina del año 2011 y 2012 (por departamento u Oficina)	x			x
Reglamento para la Participación ciudadana físico o digital (copia de Resolución del Consejo de Regidores-as que lo aprueba)				x
Copia del Acta de Sesión del Consejo de Regidores donde se aprueba por resolución el Consejo Económico y Social y su conformación				x
Copia de Resolución-Acta del consejo donde aprueba el comité de seguimiento al PMP 201				x
Del encuentro del PMP realizado el 31 de Agosto 2011: listado conformación del Comité de Seguimiento al PMP 2012, copia del listado de obras solicitadas				x
Del encuentro del PMP realizado el 31 de Agosto 2011: la memoria o informecopia del acta del Consejo de Regidores que lo aprueba y copia del listado de obras contempladas en el presupuesto 2012 aprobado				x
Copia Acta de la última Sesión del Consejo de Regidores-as del 2012				x
Organigrama del Ayuntamiento				x
Planificación Anual- propuesta Acción Comunitaria (aunque no se esté ejecutando)				x
Libro o Registro de Reporte de Visitas a Oficina de Libre Acceso				x
Planificación Anual- Plan de trabajo de la Oficina de Libre Acceso				x
Registro Municipal de Organizaciones sin Fines de Lucro				x
Documentación que avalen la existencia y funcionamiento de mecanismos de participación ciudadana: derecho de petición, referéndum municipal, plebiscito municipal, cabildo abierto (de este particular: Resoluciones de aprobación; Reglamentos; Actas de reuniones y Avisos de convocatorias).				
Rendición de Cuentas del Año 2011	x			
Unidad de Asuntos Comunitarios: Presupuesto 2012 y Plan Operativo de Trabajo 2012.				x
Oficina Municipal de la Mujer: Presupuesto 2012 y Plan Operativo de Trabajo 2012				x
Manual de Procedimientos y Funciones de cada una de las Oficinas: Acción Comunitaria, de la Mujer y <i>Libre Acceso a la Información Pública</i> .				x

Plan Operativo Anual 2012.				X
Copia de Resolución que aprueba la creación de la Oficina Municipal de la Mujer.				X
Oficina Municipal de la Mujer: Publicación de Acciones y Actividades realizadas-año, Presupuesto y ejecución presupuestaria de estas. Rendición de cuentas.				X
Política Municipal de Género y copia de la resolución que la aprueba.				X
Oficina de Libre Acceso a la Información Pública: Copia de Resolución que aprueba creación , <i>Publicación de Procedimientos para el acceso ciudadano a la información, Reporte de Visitas.</i>				X
Memorias anuales 2011, fotografías rendición de cuentas.				X

***: cuando alguna explicación ha sido dada, mencionarla a continuación.**

1. De los presupuestos 2011 y 2012 solo fue posible obtener el monto total, mediante consulta a la revista *Alcaldía Informa*. Esta fuente de verificación también sirvió para completar el subcomponente de obras y servicios.
2. El ayuntamiento no respondió a las solicitudes de información que se formularon, por lo que no se dispone de la mayoría de las fuentes de verificación. Para concluir el informe fue necesario recurrir a fuentes externas como son los registros en los medios digitales.



Fundación Solidaridad
Avenida Francia No. 40. Santiago de los Caballeros
República Dominicana
Teléfono: 809-971-5400 Fax: 809-587-3656
E-mail: fs@solidaridad.do
Página Web: www.solidaridad.do